

## CENTRO DE INFORMACIÓN E INTERCAMBIO DEL CEJA.

El Centro de Información e Intercambio del Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) es un espacio de comunicación, intercambio de ideas, prestación de servicios y difusión de información que se pone a disposición de los usuarios del CEJA.

Este Centro de Información e Intercambio (CDII) tiene los siguientes objetivos:

- contribuir a la generación y sostenimiento de una Red de Información sobre Justicia para las Américas, mediante el empleo de diversas herramientas que faciliten la comunicación entre sus miembros.
- instalar la necesidad y utilidad de contar con información confiable en los diferentes sectores, generando demanda en torno a la producción de la información sobre el sector justicia.
- recolectar la información dispersa y generar la información inexistente, además de mejorar la oportunidad, calidad y fiabilidad de la misma.
- construir un espacio abierto y plural que motive a los diferentes actores proveyéndolos de información necesaria para el desarrollo de sus actividades, y también a producir dicha información y compartirla.
- generar mecanismos que posibiliten el acceso fácil y simple a información confiable, así como instrumentos que faciliten la comunicación de dicha información a los diferentes sectores.
- proveer de información a los diferentes sectores según su demanda y necesidades específicas.
- contribuir a la democratización de la justicia, a través de la horizontalización del acceso a la información relevante del sector y de la creación de mecanismos democráticos de construcción de información
- generar espacios para la optimización de la participación de los diferentes actores en la construcción de la información.
- potenciar los proyectos de gestión local, a través de su difusión y discusión en ámbitos más amplios, colaborando en la sistematización de la producción y los

resultados de los proyectos y actividades realizados en este nivel.

- evitar la superposición de proyectos, favoreciendo la cooperación entre las organizaciones que los proponen y una utilización más inteligente de recursos para su ejecución.
- permitir la optimización de recursos escasos.
- contribuir a aumentar la participación ciudadana en la propuesta e implementación de proyectos.
- contribuir a la generación de una visión regional para el avance de los proyectos y la superación de las dificultades.

### ¿Quiénes son los usuarios?

El Centro de Información e Intercambio tiene como misión tanto proveer como recibir información de diferentes sectores, a fin de contribuir al intercambio de ideas. Así, los usuarios del Centro también serán los proveedores del mismo, como contribución a la creación de un espacio dinámico y pluralista por medio del cual compartir y obtener información sobre los diferentes aspectos del sector justicia. De este modo, aspiramos a contribuir con el mejoramiento de la calidad de los diferentes informes y trabajos que se produzcan, así como también de la información que circule en los diferentes ámbitos y niveles comunicacionales (tanto intrainstitucionales, interinstitucionales, y a la población en general, como a grupos o sectores con actividades específicas). Los usuarios potenciales de este Centro de Información e Intercambio que hemos identificado son los siguientes:

- Gobiernos (que tengan a cargo funciones afines al sector justicia en los diferentes niveles y poderes o funciones del Estado).
- Instituciones Oficiales
- Operadores Judiciales
- Investigadores
- Cooperantes
- Facultades y Escuelas de Derecho, y capacitadores o Escuelas Judiciales
- Consultoras
- Organismos Ejecutores
- Sociedad Civil y Organizaciones No Gu-

bernamentales, organizaciones de la sociedad civil en general

- Prensa especializada y general
- Asociaciones de Magistrados y Funcionarios Judiciales
- Empresas del sector privado e inversores en general

### ¿Cómo se crea este espacio?

La propuesta de crear un espacio de comunicación parte de reconocer la necesidad de un grupo de actores. En el caso de lo que denominamos "Sector Justicia", esta necesidad se acrecienta debido al gran movimiento que se ha generado en torno a las reformas judiciales.

A su vez, dentro de este sector hay diferentes actores, con diferentes necesidades específicas y formas de comunicación entre sí. Sin embargo, hemos detectado también que:

- los espacios de comunicación de los diferentes actores son *compartimientos estancos*, ya que se trata de comunicaciones en general entre actores del mismo tipo o condición.
- estos espacios de comunicación tienen en general un *alcance exclusivamente local*, intrainstitucional o intranacional, sin mayor trascendencia o perspectiva regional o
- interinstitucional, o sin que ello constituya un objetivo.
- si bien podemos encontrar mucha información, por una parte ella se encuentra diseminada en los instrumentos de comunicación locales, por lo que es muy costosa su recuperación.
- en los instrumentos de comunicación que se encuentran disponibles, se *ofrece información*, pero son contados los espacios interactivos, de comunicación no unilateral, donde los actores puedan realmente intercambiar experiencias, datos, opiniones, etc.

Por ello es que hablamos de construir un *espacio de comunicación*, en el cual se puedan poner a disposición de los usuarios diferentes *herramientas*, que faciliten el intercambio en los varios niveles posibles.

Así, podemos diferenciar una etapa inicial de recolección y sistematización de la información disponible, una segunda de puesta en marcha de mecanismos de difusión e interacción, y una tercera etapa de desarrollo de productos. Estas diferentes etapas se llevarán a cabo alrededor de la construcción, puesta en marcha y difusión de una serie de herramientas, que describiremos a continuación. Todo ello contribuirá al fortalecimiento de la comunidad que denominamos Sector Justicia, a través de la construcción del CEII y su metodología de permanente intercambio. Este Centro busca ser un espacio de encuentro entre jueces, profesionales, organizaciones sociales, instituciones académicas y los ciudadanos comunes para asumir como una tarea común y prioritaria la consolidación de un sistema judicial fundado en los principios de la república y la democracia.

### Caja de herramientas

A continuación, describiremos las herramientas con las que hemos decidido empezar la construcción del CEII. Ellas no son las únicas, sino las primeras, y en su desarrollo esperamos contar con la contribución de todos ustedes. Como podrán observar, se trata de herramientas globales, ya que están integradas por muchos diferentes elementos de uso y características específicas. Esperamos que sean de su agrado y utilidad.

### Página Web.

La página web del CEJA constituye una herramienta clave que facilitará el trabajo en el Centro y servirá como instrumento de intercambio, comunicación y organización. A través de ella se podrá tener acceso a las actividades desarrolladas por el CEJA y a sus bases de datos y archivos de información (estadística, documentos, jurisprudencia relevante, legislación básica de los diferentes países y regiones, información básica sobre los poderes judiciales y otros miembros del sector, etc.)

También se propone a la página web como un modo de prestar servicios a los usuarios,

ya que a través de ella podrán publicitar sus actividades, conocer las que realicen otras instituciones, compartir y difundir sus experiencias de trabajo, informes, contactar a quienes estén desarrollando programas similares, compartir recursos, etc. Así, la página contribuirá a facilitar la difusión tanto de información como de necesidades de los usuarios, poniéndola a disposición de los diferentes actores y facilitando la integración de los recursos y actividades.

Hemos pensado asimismo en incluir diferentes espacios de comunicación directa, como lo son los foros de discusión, que constituyen una herramienta de diálogo casi directo entre los miembros del sector justicia, alrededor de temas de interés. Para realizar dichos foros, que serán administrados desde el CEJA, se realizará una encuesta previa con una propuesta de temas (y la posibilidad de sugerir otros). Además de la administración, desde el CEJA aseguraremos la participación en dichos foros de especialistas en los diversos temas, a fin de facilitar la comunicación, incrementar el interés y potenciar la solución de los problemas o la generación de respuestas.

Dentro de la página web podrán encontrar diferentes recursos. Estos recursos no son los diferentes programas desarrollados por el Centro, sino recursos básicos de información a los usuarios, buscadores, vínculos, información útil, etc. La organización de estos recursos está dirigida a convertir a la página del CEJA en una fuente permanente de consulta para diferentes públicos: organizaciones, estudiantes, gobiernos, investigadores, entre otros.

A su vez, la página constituye un medio barato y efectivo de difusión de información, que se sistematizará a través de un Boletín de Novedades que será enviado a los suscriptores del mismo, donde se podrá hallar información general del CEJA y sobre sus actividades específicas, así como sobre actividades de los diferentes usuarios. Este mecanismo constituye una herramienta muy útil para difundir información sobre actividades u oportunidades

con fechas de cierre o presentación, tal como llamados a concursos, becas, pasantías, oportunidades laborales, congresos, cursos, etc.

Para desarrollar la página web del CEJA contaremos con un equipo inicial de diseño y arquitectura informática, y luego con un equipo de actualización permanente, que realizará las búsquedas de información, los contactos, la ampliación de los recursos, etc., de un modo sostenido que mantenga la efectividad de la página en el tiempo como un recurso útil.

### Revista Sistemas Judiciales

La revista Sistemas Judiciales también es una herramienta del CEII, siendo un proyecto desarrollado conjuntamente con el INECIP (Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales). No nos extenderemos aquí en la descripción de la revista, debido a que la tienen en sus manos. Sólo mencionaremos que para participar en ella pueden hacerlo dirigiéndose a cualquiera de ambas instituciones, mandando artículos, documentos, proponiendo temas a tratar en los números subsiguientes y cualquier otra información sobre los sistemas judiciales de América que a ustedes les interesaría publicar.

Como puede observarse ya desde este número, los idiomas no constituyen un impedimento para la publicación en la revista, ni para la utilización del resto de las herramientas. En lo sucesivo estamos proyectando la posible edición bi o trilingüe de la revista (español, inglés, portugués) y, mientras tanto, traduciremos algunos artículos que servirán como difusión de la misma y que podrán encontrarse en nuestra página web.

### Centro permanente de consultas

El Centro permanente de Consultas del CEII es un servicio que pondremos a disposición de los diferentes usuarios del CEII. Los objetivos de este Centro Permanente de Consultas son poder asistir a los usuarios de un modo más personalizado, realizando

do búsquedas de información en el Centro de Documentación y Biblioteca del CEJA, y dentro de sus archivos y bases de datos.

Si bien la mayor parte de esta información se encontrará disponible a través del Informe Anual, de la revista o de la Página Web, muchas veces es difícil para los usuarios poder encontrar con exactitud lo que buscan o simplemente, esta información no se encuentra aún disponible.

Por otra parte, a través de la provisión de este servicio podremos detectar cuáles son las necesidades de nuestros usuarios, de manera diferenciada, y ello será un insumo para el desarrollo de mecanismos futuros, a fin de poder llenar dichas necesidades. La puesta en marcha de este servicio permitirá, además, optimizar las decisiones que se tomen en cuanto a las prioridades sobre información de los usuarios del CEII y, por lo tanto, usuarios del CEJA.

Creemos que esta es una forma inteligente de prestar un servicio mientras realizamos un análisis adecuado de la demanda que determine nuestras prioridades.

Para requerir la información, les solicitamos llenar los siguientes datos:

Datos personales

Modo y dirección de remisión de información

Tipo de información solicitada: (documentos, fallos, revistas, etc)

Información solicitada (todos los datos disponibles, si es que se solicita un material en particular)

Tema de la búsqueda

Límite de cantidad

Exclusiones de información (por ejemplo, estadísticas judiciales, no mapas)

Fecha límite para la cual necesita contar con la información

Otros

Si la información solicitada consta en formato electrónico, el servicio se prestará gratuitamente. De lo contrario, se enviarán al solicitante los costos derivados de la

búsqueda y envío, previamente a su realización. Si la información solicitada es reservada o no gratuita, se lo hará saber al solicitante, junto con los motivos de la reserva. En todos los casos tratarán de habilitarse los mecanismos para acceder a la información deseada.

## Informe anual del CEJA

El Informe Anual del CEJA es una publicación en la cuál constarán las actividades realizadas por el Centro y sus actividades, así como las novedades respecto de su constitución, miembros asociados, etc. Se trata, en gran medida, de una herramienta de autoevaluación, que será puesta a disposición de los usuarios como elemento de transparencia y como un mecanismo más para recibir observaciones, comentarios, etc.

Este informe estará comprendido por las siguientes secciones:

- La propuesta de trabajo del año vencido.
- Balance de actividades.
- Balance financiero.
- Participación del CEJA en actividades de otras instituciones.
- Documentos de producción del CEJA y conclusiones de congresos y seminarios.
- La propuesta de trabajo para el año entrante.

La publicación de dicho informe se realizará también en formato electrónico.

## ¿Cómo participar?

Como expusiéramos anteriormente, esperamos realmente contar con su colaboración para poder convertir al CEII en una verdadera mesa de diálogo. Para ello es que hemos dispuesto que tanto las herramientas como los servicios del CEJA y el CEII puedan brindarse de un modo interactivo.

Las formas de participar son muy variadas. Sin embargo, queremos poner a su disposición una serie de elementos primarios a fin de poder comenzar la comunicación.

## 1. Planilla de envío de información sobre eventos

Institución(es) organizadora(s)

Institución(es) auspiciante(s)

Lugar de realización del evento

Ciudad

País / Región

Clasificación (tema central del evento)

Temas específicos

Audiencia y cupos

Información adicional (si el evento es cerrado u abierto, costos, etc.)

Información de contacto

Nombre de la persona encargada:

Teléfono/fax / E mail / Sitio web / Otros

## 2. Miembros asociados

En el artículo 42 del reglamento del CEJA, se establece que "Podrán ser Miembros Asociados del Centro todas aquellas entidades indicadas en el artículo 8 del Estatuto sin mas limitaciones que las que señala el presente Reglamento y las que su propia regulación les imponga", esto es, los Observadores Permanentes ante la OEA y cualquier organización nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, especializada en las materias de incumbencia del CEJA puede llegar a ser miembro asociado del Centro.

Para ser Miembro Asociado del Centro deberá presentarse una solicitud al Director Ejecutivo, en la cual se exprese cuando menos:

a. Los antecedentes institucionales de la entidad postulante, con indicación de su Representante Principal y Alternativo, si lo hubiere, Junta Directiva, personalidad jurídica, Estatutos o Reglamentación y vinculaciones funcionales, financieras u orgánicas con cualquier otro tipo de organización.

b. Las razones que motivan su interés para asociarse al Centro, así como la expresión de cuáles son los aportes que proponen entregar al organismo. Los aportes podrán consistir en contribuciones voluntarias, intercambio de información, servicios profesionales o cualquier otro beneficio para el trabajo del Centro.

Una vez formalizada esta solicitud, el Director Ejecutivo la analizará pudiendo solicitar que sea aclarada o completada si se han omitido antecedentes. Igualmente, el Director Ejecutivo podrá solicitar referencias de la entidad a otras instituciones o encomendarle a ella misma que acompañe una nota con tales antecedentes expedida por una tercera institución conocida por el Centro. Concluido este proceso, el Director Ejecutivo elaborará un informe que remitirá al Consejo Directivo junto con la solicitud, con el objeto de que este último se pronuncie respecto a la membresía propuesta.

El Consejo será quien determine en forma definitiva admitir, desechar o requerir la ampliación de la información presentada por la entidad postulante. La resolución del Consejo será inapelable. La resolución que contenga la decisión del Consejo será notificada al Director Ejecutivo, quien transmitirá al interesado la admisión, rechazo o condición de su solicitud. En esta resolución se especificarán las modalidades tendientes a la materialización de los aportes propuestos por la institución. Se entenderá que un organismo es Miembro Asociado del Centro una vez que recibe copia auténtica, certificada por el Director, de la resolución que notifica su admisión. El Director Ejecutivo deberá llevar un registro abierto con estas resoluciones, que será actualizado cada año y difundido a través de los medios que aseguren su debida publicidad entre los Estados Miembros del Centro. El Director Ejecutivo deberá velar por el cumplimiento en tiempo y forma oportunos de los aportes comprometidos por la organización.

Los miembros asociados pueden participar de las reuniones del Consejo Directivo con voz pero sin voto. Asimismo los Miembros Asociados podrán someter a la consideración del Consejo documentos, trabajos, estudios, propuestas u observaciones por escrito, siempre que estos sean remitidos al Director Ejecutivo a lo menos 30 días antes de la realización de la reunión del Consejo Directivo, en caso de que se desee que estos sean incorporados en la agenda respectiva. La inclusión

de cualquiera de estos documentos en las reuniones del Consejo será resuelta por el Director Ejecutivo, considerando para ello la oportunidad de la solicitud y la atingencia de la materia sobre la cual ésta recae. Con todo, se deberá dar aviso justificado al Miembro Asociado del destino de su solicitud y se hará una relación al inicio de la reunión del Consejo de todos los documentos presentados con señalamiento expreso de aquellos que serán abordados en la sesión, salvo la excepción del artículo 22 del Reglamento.

Un Miembro Asociado podrá renunciar a su condición de tal, previo aviso por escrito al Director Ejecutivo. Para efectos del cese en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de obligaciones, se entenderá que un Miembro Asociado deja de ser tal luego de 60 días contados desde la recepción del aviso señalado en el primer párrafo por el Director Ejecutivo, en dependencias de la sede del Centro. Recibida la renuncia, el Director Ejecutivo procederá a anular la inscripción respectiva en el Registro de Miembros Asociados y dará cuenta de ello al Consejo Directivo en su próxima reunión.

Igualmente, los miembros asociados podrán ser cesados en su condición de tales por el incumplimiento de las contribuciones ofrecidas. Tal circunstancia deberá ser certificada por el Director Ejecutivo y decidida por el Consejo Directivo.

### 3. Otros materiales

Dentro de nuestras posibilidades, estamos planeando brindar a los usuarios una serie de *servicios de facilitación y coordinación de recursos*, por medio de los cuales poder colaborar con los usuarios del CEII. Si bien el CEJA **no tiene recursos propios para financiar proyectos de terceros**, creemos que podemos colaborar con la tarea de coordinación de recursos, debido al gran caudal de información a nuestra disposición. Así, toda la información que deseen remitirnos acerca de búsquedas de financiamiento, búsquedas de socios, publicidad de licitaciones, proyectos, becas,

pasantías, artículos, investigaciones realizadas, conclusiones de congresos, y toda otra que ustedes consideren, será bienvenida e incorporada a nuestras bases de datos, a fin de poder darles un adecuado tratamiento. Por el momento no contamos con estándares que puedan facilitar la remisión de tal información, si bien esperamos desarrollarlos próximamente.

Las opciones de suscripción a foros de discusión, boletines y otras actividades, serán puestas a disposición en la página web ([www.cejamericas.org](http://www.cejamericas.org)).

Para cualquier otra información, o el envío de materiales, por favor dirigirlos a [info@cejamericas.org](mailto:info@cejamericas.org)

---

# RED LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS JUDICIALES POR LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA JUSTICIA.

## CONVOCATORIA.

Las instituciones judiciales de los países latinoamericanos necesitan una profunda transformación. Ello no es sólo un reclamo generalizado de la sociedad sino también una deuda impostergable respecto de quienes hace ya demasiado tiempo buscan amparo en la ley y en los tribunales, sin respuesta. Nuestras sociedades reclaman hoy un Poder Judicial fuerte, honesto y eficaz. Que esté decididamente comprometido con el cumplimiento de la ley, que convierta al Estado de Derecho en una realidad cotidiana y útil, que controle a los restantes poderes públicos para que no abusen de su poder y que contribuya a profundizar la democracia. En definitiva, un Poder Judicial consciente y comprometido con su función de gobierno.

Construir esa fortaleza del Poder Judicial -que le permita mantener su independencia y cumplir sus funciones de gobierno- debe ser una tarea constante de todos los sectores de la sociedad. La función judicial no le pertenece sólo a los jueces, funcionarios y abogados. Ella es parte del sistema democrático y republicano que debe sostener toda la ciudadanía. Sin embargo, hoy los magistrados, funcionarios y abogados de América Latina tenemos la obligación de sumarnos de un modo activo y profundo a los procesos de transformación judicial. Estos procesos buscan librar a nuestras instituciones judiciales del peso del formalismo, el verticalismo, la deshumanización, la lentitud y la incapacidad para contribuir de un modo eficaz a la consolidación de la paz y el perfeccionamiento de la democracia.

Agruparnos en asociaciones, procurar la democratización interna del Poder Judicial, abrir las puertas de los sistemas judiciales a un renovado diálogo con el conjunto de la sociedad, cooperar creativamente y con liderazgo en los procesos de transformación judicial, establecer redes y relaciones de intercambio permanente entre todos los países latinoamericanos, analizar permanentemente la eficiencia del servicio, son elementos que debemos utilizar para democratizar las instituciones judiciales. Lograr que éstas estén al servicio de los sectores más débiles de nuestros países, es la tarea prioritaria que debemos asumir para esta época y para nuestra situación institucional. Debemos esforzarnos para que el Poder Judicial construya su propio poder de la mano de la defensa de la Constitución y el acceso a la Justicia a través de un servicio oportuno a la ciudadanía.

Por tal razón, convocamos a Jueces, Fiscales, Defensores y Funcionarios judiciales a sumarse a las distintas asociaciones de sus respectivos Estados, y procurar que ellas asuman los objetivos de democratización interna, construcción autónoma de su fortaleza e independencia y servicio efectivo a los sectores débiles de nuestra sociedad. También los convocamos a formar parte y sostener una RED LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS JUDICIALES POR LA DEMOCRATIZACIÓN DE LA JUSTICIA. Formar una Red no es crear una nueva institución sino un espacio de encuentro, cooperación y estímulo para que quienes adhieran a esta convocatoria fortalezcan las asociaciones ya existentes, constituyan otras de variada forma o inicien cualquier tipo de trabajo colectivo que contribuya a la democratización de la Justicia.

### Coordinadores Regionales

---

INECIP, Oficina Regional para Centroamérica:

Mariano Aiello [incipcentroamerica@yahoo.com](mailto:incipcentroamerica@yahoo.com)

INECIP, Oficina Regional Caribe:

María de los Angeles Loayza, [incip\\_ofreca@yahoo.com](mailto:incip_ofreca@yahoo.com)

INECIP, Oficina Regional MERCOSUR:

Miguel Urbina [urbina@conexión.com.py](mailto:urbina@conexión.com.py)

INECIP, Oficina Regional Andina:

Eduardo Castillo Claudett [clodito@hotmail.com](mailto:clodito@hotmail.com)

### Coordinadores Nacionales

---

**EL SALVADOR:** Nelson Flores del FESPAD - CEPES:

[fespadinfo@ejje.com](mailto:fespadinfo@ejje.com)

Luciano Lovato: [lovato\\_s@LatinMail.com](mailto:lovato_s@LatinMail.com)

**NICARAGUA:** Sergio Cuarezma: [cuarezma@uam.edu.ni](mailto:cuarezma@uam.edu.ni)

**HONDURAS:** INECIPH: Rixi Moncada: [rixix34@yahoo.com](mailto:rixix34@yahoo.com)

Kenneth Madrid Chinchilla: [krmadrid@yahoo.com](mailto:krmadrid@yahoo.com)

**COSTA RICA:** Asociación de Ciencias Penales de Costa Rica. Cecilia Sánchez, Francisco Dall' Anese:

[digesto@yupimail.com](mailto:digesto@yupimail.com)

**GUATEMALA:** ICCPG. Luis Ramirez

[iccp@quik.guate.com](mailto:iccp@quik.guate.com)

**ARGENTINA:** INECIP. Ileana Arduino

[incip@velocom.com.ar](mailto:incip@velocom.com.ar)

**PARAGUAY:** Analía Bedoya [conasa@rieder.net.py](mailto:conasa@rieder.net.py)

**BOLIVIA:** CEJIP. Teresa Ledesma [cejip@yahoo.com](mailto:cejip@yahoo.com)

**REPÚBLICA DOMINICANA:** José Alberto Cruceta

[finjus@codetel.net.do](mailto:finjus@codetel.net.do)

**HAITI:** Pierre Junior Constant [magistrat@caramail.com](mailto:magistrat@caramail.com)

**PUERTO RICO:** Olga Elena Resumil

[o.resumil@worldnet.att.net](mailto:o.resumil@worldnet.att.net)

**CUBA:** Ramón de la Cruz Ochoa

[impormovil@ip.etecsa.cu](mailto:impormovil@ip.etecsa.cu)



### SEMINARIO REGIONAL DE EXPERTOS PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE SOBRE MEDIDAS ECONÓMICAS, SOCIALES Y JURÍDICAS PARA LUCHAR CONTRA EL RACISMO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LOS GRUPOS VULNERABLES

25 al 27 de octubre de 2000

Santiago de Chile

#### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### Conclusiones

1- El seminario de expertos constata la existencia y persistencia en las sociedades latinoamericanas del racismo y la xenofobia como actitudes sociales, basadas en prejuicios y estereotipos. Las prácticas de discriminación racial, xenofobia e intolerancia están presentes, en distintos grados y con distintas características, en las sociedades de América Latina y el Caribe. La discriminación por razones raciales se remonta a la historia de las sociedades latinoamericanas y afecta en particular a los pueblos indígenas y a las agrupaciones, poblaciones y pueblos afrolatinoamericanos. También el seminario constata que sufren discriminación racial, xenofobia e intolerancia los mestizos con ascendencia indígena o africana, así como determinadas minorías, entre ellas las comunidades judías y los romaníes. Los migrantes con determinadas características étnicas u origen nacional son también víctimas de la xenofobia y los prejuicios raciales, al igual que otras poblaciones desplazadas.

2- El seminario considera que la discriminación por razones raciales es uno de los fenómenos más detestables e ignominiosos y una lacra social que debe ser erradicada absolutamente en las esferas sociales, políticas, económicas y culturales del continente.

3- En muchas sociedades y Estados latinoamericanos y del Caribe no existe un nivel de reconocimiento explícito de estos problemas de discriminación racial, y se defienden viejas tesis superadas por la historia que niegan la existencia de tales fenómenos. En muchas sociedades latinoamericanas se señala que no existe el fenómeno. El seminario considera que el silencio de la práctica de la discriminación racial es un fenómeno muy generalizado y que perjudica o directamente impide la formulación de políticas públicas y crítica social para superarlas. La Conferencia Mundial será un momento propicio para poner en la mesa de discusiones y en los planes de acción el problema muchas veces silenciado del racismo, la discriminación racial y la xenofobia. El seminario considera que en cada región del mundo y en cada país o sociedad latinoamericanos, las formas que adquiere el racismo son diferentes y deben ser analizadas cuidadosamente.

4- El seminario concluye también que la negación de la discriminación racial y del racismo sigue siendo la principal actitud que combatir tanto a nivel del Estado como de la cultura social. Existe en algunos países una tendencia, tanto en el ámbito del poder estatal como en el de la sociedad civil, a minimizar, no reconocer o no explicitar los problemas de discriminación racial, xenofobia e intolerancia. Esta situación contribuye directa o indirectamente a perpetuar estas prácticas.

5- El seminario también constata la persistencia de conductas, formas culturales y prácticas sociales discriminatorias basadas en el racismo y la xenofobia. El resurgimiento de doctrinas

movimientos políticos que incitan al odio racial y la xenofobia, particularmente en los países industrializados, constituye un peligro que puede incentivar en las sociedades nacionales de América Latina y el Caribe la aparición o el desarrollo de ideas o movimientos análogos. El seminario hace un llamado a establecer sistemas de alerta temprana para prevenir estas prácticas que lamentablemente hoy se ven resurgir en el mundo. Se solicita a los Estados que dicten legislaciones adecuadas de prevención de nuevas formas de racismo y xenofobia y se los insta a desarrollar planes y programas destinados a erradicar las formas históricas que se manifiestan en nuestros países.

6- El seminario ha concluido que las prácticas del racismo se entroncan con la historia de nuestras sociedades. Las raíces del racismo se encuentran en el colonialismo y sus prejuicios hasta hoy no superados, especialmente hacia los pueblos indígenas, así como en los procesos que condujeron a implantar la esclavitud en América y que aún persisten en la cultura, con sistemas que se han ido construyendo a lo largo de la historia y que afectan fuertemente a la situación social actual. El seminario llama a los Estados a formular programas educativos y culturales tendientes a analizar críticamente la historia americana, señalar las fuentes del racismo y permitir que las nuevas generaciones se eduquen en un medio de mayor respeto a la diversidad y de mejores relaciones entre los seres humanos.

7- El seminario señala que los principales afectados de la discriminación racial y étnica son las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas, así como las personas pertenecientes a ellos. Merecen especial mención los grupos de refugiados, los migrantes y los desplazados que pertenecen a los grupos mencionados. Además, a la discriminación racial y étnica y a la xenofobia se suma la discriminación que sufren de modo particular las mujeres, los niños, las niñas, los adolescentes, los ancianos y los discapacitados, sobre quienes se acumulan los efectos de varias formas de discriminación.

8- Los pueblos indígenas son discriminados históricamente en América Latina a causa de la herencia colonial. La discriminación ocurre a nivel individual y colectivo. A nivel individual, los indígenas son percibidos muchas veces como ciudadanos de segunda clase y no son respetados en la sociedad. Los indígenas en muchos países componen los sectores más pobres de la población. A nivel colectivo, los pueblos indígenas son discriminados en la medida que no se les reconocen sus derechos, sus tierras y territorios, su lengua y cultura y su derecho al autogobierno. El seminario señala que el modo de combatir el racismo y la discriminación étnica es reconociendo y ejercitando plenamente los derechos de los pueblos indígenas. Por ello, considera que la Conferencia Interamericana y la Conferencia Mundial serán ocasiones propicias para que los Estados se comprometan a ratificar los convenios internacionales, en particular

el Convenio 169 de la OIT, a concluir y dictar la Carta de la Organización de los Estados Americanos sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, a colaborar activamente para que se concluya la formulación y se apruebe el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas que prepara la Comisión de Derechos Humanos.

9- Las agrupaciones, poblaciones y pueblos afrolatinoamericanos sufren fuertes procesos históricos y presentes de discriminación racial en muchas sociedades latinoamericanas. La invisibilidad de estos procesos debe concluir y debe permitirse la organización de estas poblaciones, el acceso a la tierra en los casos de pueblos rurales cuando corresponda y el ejercicio pleno de sus derechos, tanto individuales como colectivos. La Conferencia Mundial será un buen espacio para que las sociedades latinoamericanas reflexionen sobre las relaciones existentes con las poblaciones de origen afroamericano y para que los Estados dicten legislaciones que protejan a esta población de la discriminación racial.

10- La discriminación racial y las diversas modalidades de xenofobia que se presentan en la región abarcan también en general a las poblaciones mestizas con una marcada ascendencia indígena o afrolatinoamericana. Estos sectores de la población sufren actos de discriminación racial no institucionalizada en diversos ámbitos de la vida pública y privada. La discriminación contra los mestizos de marcada ascendencia indígena o afrolatinoamericana, a pesar de afectar en muchos países a la mayoría de la población, es objeto de una invisibilidad manifiesta a nivel de las políticas del Estado. Se tiende a no reconocerla y por ello las víctimas no pueden acceder a la defensa de sus derechos y dignidad. Esta discriminación racial constituye una situación estructural en la mayoría de las sociedades de la región. Los migrantes mestizos, como regla general, sufren también diversas formas de discriminación, exclusión o prejuicio racial cuando migran a otros países de la misma región.

11- El seminario llama la atención sobre la situación de miles de personas refugiadas migrantes o desplazadas por la violencia, que muchas veces son discriminadas por sus características raciales, étnicas o nacionales. Este es un problema de la más alta importancia en América Latina y el seminario concluye que debe ser abordado adecuadamente por la Conferencia Mundial.

12- El seminario reconoce la situación de vulnerabilidad en que se encuentran los migrantes en los países de tránsito y receptores ante manifestaciones y actos violentos y no violentos de racismo y xenofobia, y concluye que la Conferencia Mundial debe adoptar medidas eficaces y concretas para promover y proteger los derechos humanos de los migrantes, independientemente de su situación migratoria.

13- Existe una alta correlación entre discriminación, desigualdad e inequidad; esta correlación permite establecer que la discriminación y el racismo son al mismo tiempo una causa y un efecto de la situación de pobreza y de vulnerabilidad. Se desprende también que la persistencia y el recrudecimiento de las prácticas discriminatorias y de las actitudes racistas y xenófobas están asociados a la exclusión de amplios sectores sociales del acceso a los recursos materiales, los servicios y la participación. El seminario constata que en muchos países los sectores de mayor pobreza coinciden con los pueblos indígenas o con poblaciones de origen afrolatinoamericano. Se hace un llamado a los Estados a tomar conciencia de esta evidente forma de discriminación y desarrollar políticas para superarlo.

14- El seminario concluye que las prácticas de la discriminación racial y el racismo son asuntos que afectan a las personas en su vida diaria, en su subjetividad y en su manera de vivir, pensar y soñar. La cuestión racial se introduce hasta los ámbitos más profundos de la vida social; por ello, su importancia es determinante. Se señala que la Conferencia Mundial será una oportunidad de gran importancia para encarar estos problemas y se hace un llamado a no temer el debate sino a enfrentarlo con la verdad.

15- El seminario concluye que las prácticas de discriminación racial afectan a amplios sectores latinoamericanos y caribeños en sus perspectivas de trabajo, de ascenso social y de desarrollo familiar y personal. Además de los sectores más afectados —los pueblos afroamericanos e indígenas—, también sufren de esta lacra social los mestizos con rasgos indígenas y de descendencia africana. Las poblaciones migrantes sufren, en general, una discriminación estructural que se expresa en diversas formas de exclusión y de reducción de posibilidades en su inserción ocupacional y en su acceso a instituciones del Estado en igualdad de condiciones. Asimismo, las relaciones interpersonales son objeto a menudo de prejuicios raciales y de discriminación. En las recomendaciones se busca la eliminación de esta situación por diversos caminos y métodos. Sabiendo que es un proceso de largo plazo, no habría que temer iniciar campañas y acciones en función de estos objetivos.

16- Los Estados de la región asumen en sus políticas exteriores y en sus informes internacionales, aunque con diversos grados de determinación, los valores jurídicos y éticos, como la igualdad y la no discriminación, que son incompatibles con el racismo y la xenofobia. Se adscriben, en ese sentido, a las normas consuetudinarias y positivas del derecho internacional de los derechos humanos, relativas a la prohibición de toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o cualquiera otra esfera de la vida pública. Muchas veces se apoyan en las constituciones sin atender a lo que ocurre en la vida social concreta. El seminario concluye que es necesario mirar las formas y declaraciones jurídico-constitucionales que organizan los países de la región, así como observar las prácticas sociales, que muchas veces no se corresponden plenamente con la legislación.

17- El combate de la discriminación, el racismo y la xenofobia debe incluir el reconocimiento y promoción de la multiculturalidad y la multiétnicidad. No sólo debe señalarse un enfoque negativo, de oposición a las prácticas del racismo, sino que también debe plantearse un enfoque positivo, tendiente a construir sociedades multiétnicas, con plena valoración de la diversidad y pleno respeto a la dignidad de las personas y los pueblos involucrados. La búsqueda de democracias más equitativas en la vida social pasa por afirmar un horizonte en que la diversidad cultural y por cierto racial y étnica, sea un valor compartido.

18- El seminario concluye que existen campos de acción muy importantes, donde actúan el racismo y la xenofobia y se los debe combatir. En primer lugar, se señala el acceso a los recursos y especialmente a la tierra, tanto de pueblos indígenas como de pueblos afrolatinoamericanos y otros grupos vulnerables y discriminados. En segundo lugar, el seminario llama la atención sobre la importancia de la educación, tanto para los grupos discriminados como para el conjunto de la población. En las recomendaciones se señala con claridad la necesidad de garan-

tizar el acceso de todos a la educación y de reformar los planes de estudio escolares para dotar a las nuevas generaciones de prácticas más democráticas y tolerantes que valoren la diversidad como parte constitutiva del capital y riqueza de América Latina y del Caribe. En tercer lugar, el seminario pone su acento en la atención a la salud, ya que los grupos antes señalados por lo general son los que sufren una menor calidad y esperanza de vida, así como problemas de salud en general. En cuarto lugar, se señala que el empleo y el acceso al trabajo muchas veces están condicionados por razones de discriminación racial o xenofobia y se llama a los Estados a fomentar medidas para eliminar estas situaciones. En quinto lugar, se llama a combatir las crecientes manifestaciones de racismo y xenofobia contra los migrantes en las sociedades en que se encuentran.

19- Un aspecto de mayor importancia es el acceso a la justicia y la administración de la justicia por y en relación con los grupos discriminados que aquí se han señalado. El seminario constata que en muchos países los pueblos indígenas y las agrupaciones afrolatinoamericanas tienen dificultades en el acceso a la justicia, ya sea por prejuicios, estereotipos, dificultades idiomáticas, lejanía de los tribunales u otras razones. En la administración de la justicia se constata una proporción de personas detenidas pertenecientes a estos grupos exagerada y no correspondiente muchas veces con el porcentaje que ocupan en la población total. Esta situación se repite en las cárceles, donde se constata que existe un grado muy alto de victimización y estigmatización de las poblaciones afrodescendientes, indígenas y otros grupos vulnerables aquí señalados. El seminario llama a los Estados a tomar nota y llevar a cabo acciones tendientes a superar esta forma específica de discriminación por motivos de raza, etnia, cultura y lengua.

20- El seminario lamenta que no se hayan respetado los resultados de las dos primeras Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, que reconocieron el acceso de los pueblos indígenas a la tierra y los recursos naturales, habida cuenta sobre todo de la importancia fundamental de sus derechos a la tierra y los recursos naturales, y a sus tradiciones y aspiraciones. El seminario tiene la esperanza de que las próximas conferencias y en particular la Conferencia Mundial señalen con claridad los derechos de los pueblos indígenas, única forma de terminar con su discriminación.

21- El seminario señala con claridad que ninguna de estas políticas podrá tener éxito si no se realiza con la participación plena de los pueblos afectados. El principio de participación plena debe establecerse en el proceso de desarrollo de la Conferencia Mundial y debería ser el elemento clave de las políticas tendientes a erradicar la discriminación racial en todas sus formas.

22- La participación política es un asunto determinante en las políticas y medidas tendientes a superar la discriminación y el racismo. Especial mención se hace a la participación y el reconocimiento pleno de los pueblos indígenas y los pueblos afrolatinoamericanos. El Estado debe tomar medidas para reconocer su existencia y establecer normativas que les permitan participar y decidir en su propio desarrollo, en el control de su cultura y en numerosos otros aspectos que se relacionan centralmente con la dignidad y respeto que merecen estos pueblos.

23- El seminario concluye que la cuestión afrolatinoamericana se ha mostrado en el curso de este proceso como un factor y sujeto emergente, que es necesario tomar en cuenta en las deliberaciones de la Conferencia Mundial. En el seminario, la voz del mundo afroamericano ha venido a señalar una larga historia de injusticias, discriminaciones y oprobios. La Conferencia debería demandar de los Estados un proceso de cam-

bio en las políticas y conductas respecto a estas poblaciones. Los Estados deberían realizar acciones simbólicas de petición de perdón por los atropellos cometidos, con el fin de mostrar a las sociedades que no deben continuar una política de esta naturaleza y que es necesario erradicar totalmente la discriminación racial, el racismo y la xenofobia.

24- El seminario de expertos concluye con la expectativa de que la Conferencia Interamericana próxima recoja estos planteamientos, los desarrolle y los transforme en planes de acción que permitan avanzar en la eliminación de todas las formas de discriminación racial en el continente.

## Recomendaciones Generales

1. La Conferencia Mundial debe instar a los Estados a que reconozcan, públicamente y sistemáticamente, que el racismo es un problema grave y profundamente arraigado que ha de combatirse. La habilitación de los grupos racialmente discriminados puede incrementarse mediante una aplicación más efectiva de los derechos económicos, sociales y culturales, así como un mayor acceso a la justicia. Este reconocimiento resulta esencial para la identificación de los problemas y el desarrollo de políticas públicas para el combate del racismo y la discriminación racial.

2. La Conferencia Mundial debe recomendar a los Estados que reconozcan la importancia del patrimonio cultural de las comunidades raciales y étnicas marginadas y que promuevan el respeto de ese patrimonio. Los Estados deberán asimismo estimular el diálogo transcultural a fin de lograr una mayor comprensión mediante el reconocimiento de los grandes logros de las civilizaciones indígenas y africanas que son parte del patrimonio común de la humanidad.

3. La Conferencia Mundial debe alentar a todos los Estados, organizaciones intergubernamentales, organizaciones regionales y organizaciones de la sociedad civil a que participen en la promoción de los aspectos multiculturales, multirraciales y multiétnicos de la sociedad.

4. Es indispensable que los Estados y las sociedades en su conjunto reconozcan la existencia de diversas modalidades no institucionalizadas de discriminación racial que se ejercen contra los mestizos de ascendencia marcadamente indígena o afrolatinoamericana. Este reconocimiento es el punto de partida para impulsar políticas y acciones antirracistas y antidiscriminatorias.

5. Los Estados deberán fomentar y difundir el respeto de los derechos humanos, en particular de las normas relativas a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, y de las normas destinadas a la protección de los grupos raciales y étnicos marginados.

6. El seminario de expertos recomienda que el Plan de Acción de la Conferencia Mundial y el Plan de Acción de la Conferencia Regional para las Américas contengan estrategias prácticas y planes de acción, a nivel internacional, regional y nacional, destinados a combatir el racismo y la discriminación racial y que incluyan metas específicas y mensurables, puntos de referencia e indicadores para medir el progreso, cronogramas para alcanzar objetivos, así como recursos y mecanismos para vigilar la ejecución y el cumplimiento de los compromisos adoptados.

7. Se pide a la Conferencia Mundial que inste a los gobiernos a establecer la vigilancia sistemática de la situación en que se encuentran los grupos raciales y étnicos marginados, mediante



muestreos periódicos y la compilación de información estadística desagregada por razas o grupos étnicos, particularmente en lo que respecta a indicadores económicos y sociales tan fundamentales como la tasa de mortalidad infantil, la esperanza de vida, la tasa de alfabetización, el grado de instrucción, el acceso al empleo, la vivienda y los servicios de salud, y el promedio de ingresos disponible. Deberá prestarse especial atención al valor de las investigaciones acerca de la incidencia de la discriminación racial en esos derechos, así como a la divulgación de sus conclusiones.

8. La Conferencia Mundial debe instar a todos los gobiernos a establecer órganos de derechos humanos (defensorías del pueblo, procuradurías de derechos humanos, ombudsmen, etc.) en caso de que no existan y a fortalecerlos en caso de que existan. Dichos órganos deben tener las siguientes características:

- a) Ajustarse a los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos ("Principios de París");
- b) Incluir una unidad especializada en discriminación racial;
- c) Tener un mandato amplio, tanto temático como de facultades;
- d) Ser visibles y accesibles a la población;
- e) Tener capacidad de iniciar investigaciones, emitir recomendaciones e iniciar acciones judiciales en casos de discriminación racial;
- f) Emplear a personal representativo de la población a la que sirven.

9. Se recomienda a los gobiernos la creación de grupos interdisciplinarios, integrados por miembros del gobierno y de la sociedad civil, a los efectos de prevenir la emergencia y/o instalación de graves conflictos de carácter racial y/o étnico, que podrían vulnerar la paz y la convivencia armónica de los grupos y personas en los países donde estalle el conflicto.

10. La Conferencia Mundial debe instar a los Estados, organismos intergubernamentales e instituciones financieras internacionales a crear fondos que ayuden a quienes han sufrido las graves consecuencias del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

11. El seminario exhorta a los tribunales a que en su composición reflejen la diversidad de la población y en particular los grupos raciales y étnicos discriminados.

12. El seminario solicita a los Estados que atiendan el problema de la aplicación discriminatoria de la ley en contra de pueblos indígenas, pueblos de ascendencia africana, mestizos, migrantes y desplazados. Especial atención se debe prestar al racismo en la procuración de justicia, en los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y en los sistemas de justicia penal.

13. El seminario hace especial hincapié en la importancia de la inversión en la educación de la mujer y considera que es una de las inversiones de desarrollo más rentables que existen. La mujer indígena, como también la mujer afrolatina, tiene tasas de alfabetización y de educación muy bajas. El seminario subraya que es esencial invertir en la mujer indígena y afrolatina. Los gobiernos y las organizaciones internacionales deben dar especial importancia a la promoción del bienestar de la mujer indígena y afrolatina así como a la expansión de sus oportunidades económicas y sociales.

14. La Conferencia Mundial deberá incentivar a los Estados a:

- a) Adoptar y aplicar medidas legales relativas a la propiedad de la tierra por parte de los pueblos indígenas y

afrolatinoamericanos, incluyendo los aspectos culturales de las formas de apropiación y las dimensiones religiosas de éstas;

- b) Velar por que dondequiera que existan proyectos de inversión para la explotación de materias primas, minería y petróleo en los lugares pertenecientes a los pueblos indígenas o afrolatinoamericanos, dichos proyectos deban ser anunciados y consultados con los pueblos interesados, que deberán tener la oportunidad de beneficiarse de ellos;
- c) Realizar evaluaciones de impacto social en todos los proyectos o acciones que afecten a los pueblos indígenas o afrolatinoamericanos, para proteger sus aspectos culturales y humanos.

15. La Conferencia Mundial debe recomendar al sistema de las Naciones Unidas la creación de un mecanismo especial que coordine todas las actividades de la organización en materia de lucha contra el racismo (incluidas las operaciones sobre el terreno) y que vele por el cumplimiento de la declaración y del plan de acción que surjan de la Conferencia Mundial.

16. Análogamente, se pide a la Conferencia Mundial que solicite al sistema de Naciones Unidas la creación, con la asistencia técnica de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de una unidad operativa interamericana que se concentre en la lucha contra el racismo.

17. La Oficina del Alto Comisionado y la OIT deberían, en el marco de sus actividades y proyectos, cooperar en la promoción de la eliminación de la discriminación racial en las esferas económica y social, particularmente en el empleo.

18. Se recomienda a las instituciones bancarias la creación de programas de inversiones y préstamos dirigidos al desarrollo de las comunidades afrolatinoamericanas e indígenas. Las políticas de desarrollo impulsadas en los ámbitos internacional, regional y nacional deberán incorporar una cuota porcentual para programas dirigidos a estas comunidades.

## Normas legales y su aplicación

19. La Conferencia Mundial debe instar a los gobiernos que no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y alentarlos a que declaren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Convención, que reconocen la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para examinar comunicaciones de personas o grupos que alegaren ser víctimas de violaciones de la Convención.

20. Los Estados de la región que no sean partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial deberán acelerar el proceso de su ratificación, o adherirse a ella antes de la Conferencia Mundial.

21. La Conferencia Mundial debe exhortar a los Estados a que hagan respetar y garanticen el ejercicio de los derechos enunciados en los seis principales tratados internacionales e instrumentos regionales en materia de derechos humanos, incluyendo las Convenciones 169 y 111 de la OIT, y a que cumplan su obligación de informar regularmente a los órganos creados en virtud de tratados, especialmente con referencia al principio de no discriminación contenido en cada uno de esos tratados.

22. El seminario promueve la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, aprobada bajo los auspicios de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1990.

23. La Conferencia Mundial debe alentar a los gobiernos a que velen por la aplicación continua y eficaz de las normas jurídicas vigentes en el ámbito de la discriminación y enmienden todas aquellas normas que aún contengan alguna discriminación racial. En particular, se alienta a los gobiernos a que adopten medidas para garantizar que todos los sectores de la sociedad, en especial los grupos étnicos marginados, disfruten de iguales oportunidades de acceso a la educación, que comprenderá aspectos multiculturales e interculturales, y materiales sobre las culturas y la historia de todos los grupos sociales y sobre los derechos humanos; y a que dispongan la capacitación de los funcionarios (con inclusión de la policía, los fiscales, los jueces y los maestros) sobre las normas internacionales por las que se prohíbe la discriminación racial y su aplicabilidad en el ámbito interno.

24. El seminario afirma que el establecimiento de medidas más efectivas contra la discriminación racial debería incluir lo siguiente:

- a) Reconocimiento de la necesidad de un conjunto de medidas preventivas y disuasivas; el cambio cultural que ha de lograrse mediante los programas educativos debe estar a la vanguardia de las medidas preventivas, pero también son necesarias medidas disuasivas como:
  - i) *Aprobación de una ley contra la discriminación racial y su incorporación a la legislación nacional; dicha ley podría seguir el modelo de la publicación HR/PUB/96/2 de las Naciones Unidas;*
  - ii) *Ampliación de las medidas legales que prohíben la discriminación racial en todos los campos de los sectores público y privado, incluidos el empleo, la capacitación, la educación, la vivienda, el suministro de bienes y servicios, la política de inmigración, la administración de justicia y la ley y el orden;*
  - iii) *Establecimiento por ley de una reparación civil adecuada para las víctimas de discriminación racial.*
- b) Se debe prever la rehabilitación de los autores y de las víctimas del racismo mediante comisiones de la verdad, petición de disculpas y la creación de un fondo de compensación y de reparación para las víctimas, según el caso.

25. Se insta a los Estados a que, en los recursos procesales que contemple su derecho interno, tengan presentes las siguientes consideraciones:

- a) El acceso a estos recursos deberá ser lo más amplio posible;
- b) Los recursos procesales existentes deberán ser dados a conocer en el ámbito de acción pertinente, y se deberá ayudar a las víctimas de discriminación racial a valerse de ellos según corresponda;
- c) Las reclamaciones por discriminación racial deberán resolverse en la forma más rápida posible, fijándose un plazo razonable para realizar las investigaciones pertinentes;
- d) Los indigentes que sean víctimas de discriminación racial deberán recibir asistencia jurídica y ayuda gratuitas para tramitar sus reclamaciones y, en caso necesario, deberá proporcionárseles la ayuda de un intérprete en las causas civiles y criminales;
- e) Deberá instarse a los Estados a crear órganos nacionales facultados para investigar las alegaciones de discriminación racial;
- f) Deberá promoverse la creación de una legislación que penalice las prácticas discriminatorias basadas en la raza o el origen étnico, ofreciendo adecuado remedio para las víctimas;
- g) Deberá facilitarse el acceso a los recursos jurídicos por parte de las víctimas de la discriminación y reconocerse su

capacidad legal mediante la reforma de la legislación a fin de permitir que instituciones u organizaciones no gubernamentales intercedan legalmente en su nombre, y mediante la elaboración de programas que permitan el acceso de los grupos más vulnerables al sistema jurídico.

26. Los agentes del orden público han de ser conscientes de que la discriminación racial es contraria a la ley, y de que es su deber hacer que se respete esa prohibición. Se alienta también a los gobiernos a que adopten medidas positivas para garantizar que los funcionarios públicos (con inclusión de los agentes de policía) que cometan actos racistas, en particular abusos motivados por el odio racial, no gocen de inmunidad y sean enjuiciados de conformidad con las normas internacionales; y a que destinen recursos financieros y de personal suficientes para llevar a cabo todo lo que antecede.

27. Los Estados deben prestar especial atención a la definición de la discriminación racial que figura en el párrafo 1 del artículo 1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, según el cual la expresión "discriminación racial" denota "toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública". A este respecto, es importante que se lleven a cabo campañas de alcance nacional para dar a conocer mejor el significado de la citada definición entre los órganos estatales, con inclusión de la judicatura y de las fuerzas del orden público, y entre las organizaciones de la sociedad civil, con inclusión de las asociaciones que se ocupan de los grupos vulnerables y en particular de las poblaciones indígenas y afrolatinoamericanas.

## Educación e información

28. Se insta a los Estados a utilizar eficazmente la educación, la enseñanza y la formación para crear un ambiente favorable a la erradicación del racismo y la discriminación racial. Estos mecanismos deberán servir para poner al descubierto los mitos y errores de las teorías, filosofías, ideas y actitudes características de las acciones discriminatorias basadas en las diferencias de raza, color, ascendencia y origen étnico o nacional. Los Estados deberán aplicar con rigor los principios de la no discriminación y la igualdad en materia de educación contemplados en numerosos tratados internacionales de derechos humanos, incluida la Convención de la UNESCO relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza.

29. La Conferencia Mundial debe incentivar la educación, capacitación y formación de los pueblos indígenas y afrolatinoamericanos para que ellos mismos puedan elaborar propuestas que logren el avance de estas poblaciones a un desarrollo pleno en igualdad de condiciones.

30. Se recomienda a la Conferencia Mundial que inste a los gobiernos, a los educandos y a la sociedad civil a promover en las escuelas de la región una educación sobre valores que consideren las diferencias religiosas, lingüísticas y raciales como riquezas y potencialidades para la integración regional.

31. El seminario pide a los Estados que presten especial atención a la educación antidiscriminatoria de los niños, con miras a desarrollar futuras generaciones con actitudes más positivas fren-

te a la diversidad. El estudio de la Declaración Universal de los Derechos Humanos debe tomar parte del currículo en las escuelas de enseñanza fundamental.

32. Se alienta a los gobiernos de la región a que incorporen en sus currículos educativos y en los programas de capacitación de docentes el contenido de la historia y los logros de los pueblos de descendencia africana e indígena. El objetivo específico de esta reforma educativa será combatir los estereotipos que tiene la población en general contra estos grupos.

33. Se recomienda a los Estados que capaciten a abogados, funcionarios públicos, magistrados, jueces y fiscales en materia de medidas legales antidiscriminatorias.

34. La campaña de lucha contra la discriminación racial deberá incluir medidas para asegurar que los mensajes que transmitan los medios de comunicación social (televisión, radio, cine, medios escritos, etc.), particularmente los destinados a los niños y los jóvenes, no representen directa ni indirectamente estereotipos ni contengan lugares comunes ni consignas que puedan estimular los prejuicios raciales. Por el contrario, desde una perspectiva universal, los medios de comunicación deberán tratar de familiarizar a la gente con diversos aspectos (filosóficos, jurídicos, literarios o artísticos) distintos de los de sus propias civilizaciones.

35. El seminario recomienda a los Estados la revisión legislativa del funcionamiento de los medios masivos de comunicación que promuevan estereotipos racistas y discriminatorios. Además, los Estados deberán adoptar un código de conducta para los medios de comunicación.

36. Los gobiernos deben vigilar el uso indebido de la tecnología, especialmente de la Internet, como vector del discurso racista y de la incitación a la violencia y a los delitos motivados por el odio racial.

37. Las ONG y los artistas, como comunicadores independientes, deberán coordinar sus esfuerzos a los efectos de llegar a los grandes escenarios más mediáticos y lograr una mayor eficacia en la consolidación de la democracia pluriétnica y pluricultural.

## Participación

38. Los gobiernos, las instituciones nacionales y las organizaciones no gubernamentales deben ser conscientes de que el derecho internacional también reconoce las medidas de trato diferenciado, y en algunos casos obliga a los gobiernos a aplicar medidas especiales para garantizar la igualdad de hecho así como de derecho, y a actuar en consecuencia con respecto a aquellos grupos que hayan sido objeto de discriminación sistemática. Entre las medidas más importantes que pueden adoptar los gobiernos a este respecto figuran la determinación y la intensificación de la capacitación impartida a los grupos vulnerables y la contratación activa de miembros de estos grupos para prestar servicio en la administración, con inclusión de las fuerzas de policía, la fiscalía y la judicatura.

39. Los miembros de los distintos grupos vulnerables deben poder disfrutar de los derechos económicos y sociales en condiciones de igualdad. En los casos en que los miembros de un grupo determinado se encuentren en situación más desfavorable que los de otro, deberán adoptarse transitoriamente medidas de acción afirmativa para corregir la desigualdad. Las políticas concretas al respecto deberán formularse en estrecha cooperación con los miembros de los grupos afectados, en especial los pueblos afrolatinoamericanos e indígenas.

40. Los grupos vulnerables deben tener igual derecho al desarrollo, así como contribuir a él y disfrutar de sus beneficios. En

consecuencia, la política de desarrollo deberá conducirse con miras a reducir las disparidades que puedan existir entre los distintos grupos. Los grupos que reciban ayuda deberán ser siempre consultados respecto de los proyectos de desarrollo que afecten a las regiones en que viven.

41. Se exhorta a los gobiernos, a los sectores de la empresa privada y a las instituciones financieras internacionales, en particular el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a que promuevan la participación de los grupos indígenas y afrolatinoamericanos en la adopción y aplicación de proyectos de desarrollo.

42. El seminario recomienda que entre los objetivos de la Conferencia Ciudadana de organismos no gubernamentales de las Américas se incluyan los siguientes:

- a) Comprometer activamente a la ciudadanía, a los pueblos racial y étnicamente marginados y a las organizaciones de la sociedad civil en la eliminación de las prácticas de racismo, xenofobia, intolerancia y discriminación en la región;
- b) Dar visibilidad a las diferentes situaciones que afectan a las víctimas del racismo, la xenofobia, la intolerancia y la discriminación en la región;
- c) Proponer estrategias de igualdad efectiva y plena, así como medidas de prevención, reparación o compensación, frente al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;
- d) Fortalecer las alianzas y coaliciones entre ONG y demás organizaciones de la sociedad civil de la región que trabajan en la promoción de derechos humanos;
- e) Realizar un seguimiento ciudadano de la Conferencia Mundial y sus reuniones preparatorias, vigilando los compromisos asumidos por los gobiernos y Estados.

## Pueblos indígenas

43. El seminario reconoce la dignidad inherente de los pueblos indígenas y su singular contribución al desarrollo y la pluralidad de la sociedad.

44. El seminario recomienda que los gobiernos fortalezcan los procesos de reforma constitucional relativos a la protección de derechos de los pueblos indígenas.

45. El seminario exhorta a los Estados a que consoliden el proceso de reconocimiento de derechos de los pueblos indígenas, en especial la adopción de las declaraciones sobre los pueblos indígenas de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos.

46. Se alienta a los Estados a que tomen medidas tendientes a reformar las diversas instituciones de la administración pública de manera que el conjunto de ellas atienda a estos pueblos y sus integrantes en sus respectivas áreas de competencia.

47. Se solicita a la Conferencia Mundial que exhorte a los Estados a:

- a) Asegurar la participación plena y libre de los pueblos indígenas en todas las etapas de los procesos de adopción de decisiones sobre la totalidad de los aspectos relacionados con la sociedad, particularmente cuando se trata de materias que son de su interés. En especial, los Estados deberían otorgar reconocimiento a las instituciones de gobierno y de autogestión de los pueblos indígenas y respetar sus competencias;

- b) Respetar el autogobierno de los pueblos indígenas como un instrumento para combatir el racismo, que a su vez incluye el respeto y el reconocimiento de la religión indígena, de la propiedad intelectual y de sus derechos colectivos;
- c) Reconocer el derecho de los pueblos indígenas a la propiedad, explotación, control y utilización de sus terrenos y territorios, incluidos los recursos naturales. En especial, los Estados deberían completar la demarcación de las tierras indígenas y asegurar su protección en la práctica;
- d) Reconocer el derecho de los pueblos indígenas a definir sus propias prioridades de desarrollo de sus tierras y obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar proyectos que les afecten. Los Estados deberían detener de inmediato la ejecución en terrenos indígenas de proyectos que pongan en peligro la vida y los medios de subsistencia de los pueblos indígenas;
- e) Asegurar que los pueblos indígenas tengan acceso a todos los niveles y formas de educación estatal. En especial, los Estados deberían prestar apoyo financiero para ayudar a los indígenas a continuar sus estudios y su formación postsecundaria, contribuyendo así a que todos los grupos de la sociedad tengan acceso equitativo a la educación. Asimismo, los Estados deberían prestar apoyo a los pueblos indígenas que traten de crear sus propias instituciones educacionales, con el fin de poder transmitir su lengua, cultura y valores a las generaciones futuras;
- f) Asegurar que los pueblos indígenas tengan acceso sin discriminación a todos los servicios de salud y atención médica. En especial, los Estados deberían ayudar a los pueblos indígenas a conservar sus prácticas sanitarias y sus medicinas tradicionales cuando sean eficaces y culturalmente aceptables para el pueblo interesado;
- g) Asegurar que los pueblos indígenas tengan trato igualitario en los tribunales y demás órganos de la administración de justicia, en especial asegurando, en caso necesario, el suministro a los pueblos indígenas de servicios de traducción adecuados en las causas judiciales. Se insta, asimismo, a la transparencia de los procesos judiciales y a la independencia de la judicatura;
- h) Prestar apoyo a la creación de sistemas jurídicos y de administración de justicia propios de los pueblos indígenas de conformidad con las normas internacionales en materia de derechos humanos;
- i) Proporcionar recursos y apoyo adecuados al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, de reciente creación. En especial, se hace un llamamiento a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe para que, en cooperación con los gobiernos y órganos regionales pertinentes, y con las organizaciones y organismos especializados de las Naciones Unidas y las instituciones financieras, organice una consulta a fin de elaborar un proyecto interinstitucional regional para erradicar la pobreza y el menoscabo entre los pueblos indígenas de la región;
- j) Reafirmar el compromiso de aprobar una declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas con la mayor brevedad posible. En especial, se alienta a los Estados de la región a celebrar consultas regionales con las organizaciones y pueblos indígenas a fin de aumentar la armonía y crear consenso.

48. Se exhorta a la comunidad internacional a convocar una conferencia internacional sobre los pueblos indígenas al término del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1995-2004).

49. Dada la condición subalterna y muchas veces casi clandestina en que se ejerce el derecho a usar la lengua materna entre las poblaciones étnicas marginadas, la creación de condiciones de igualdad frente al idioma decretado como nacional exige esfuerzos considerables para hacer posible el desarrollo real de esos idiomas prohibidos. Esas acciones se radican substantivamente en la educación y la comunicación social.

## Afrolatinoamericanos

50. Todos los países de la región deberían reconocer la existencia de su población de ascendencia africana y reunir y analizar la información pertinente para determinar las condiciones de vida y el grado de desposeimiento a que está sometida. La mejor manera de reunir información sobre razas y etnias es utilizar los censos nacionales y las encuestas nacionales por hogares para abordar temas tales como el empleo, la educación, la salud, la vivienda, el saneamiento, el acceso a la tierra, el crédito, etc. Se deberá consultar a las organizaciones de afrolatinoamericanos para redactar adecuadamente las preguntas relacionadas con el tema del origen étnico.

51. Es imperativo que los Estados de la región inviertan fuertemente en educación a fin de romper el círculo vicioso de la desigualdad sufrida por los afrolatinoamericanos, desigualdad que se reproduce en el sistema educativo. Mejorar las escuelas públicas para aumentar la calidad de la enseñanza que se imparte en las zonas pobres donde habita la población de ascendencia africana requiere dignificar la labor que realizan los maestros ofreciéndoles remuneraciones justas, formación y material didáctico, así como una infraestructura adecuada. Se deberá revisar el contenido discriminatorio de los textos escolares y las normas y prácticas cotidianas.

52. Se solicita declarar al pueblo afrolatinoamericano un grupo vulnerable prioritario en los programas de desarrollo, en particular los que tratan sobre el alivio, reducción o erradicación de la pobreza, y los programas sobre medio ambiente.

53. Se pide a los gobiernos que desarrollen programas y proyectos específicos para poblaciones afrodescendientes que promuevan el desarrollo integral como forma de superar las consecuencias del racismo, la discriminación y la desigualdad racial.

54. La Conferencia Mundial debe alentar la creación de un fondo de contribuciones voluntarias para brindar apoyo, instalaciones y un espacio que otorgue visibilidad y voz, en el ámbito nacional e internacional, a las víctimas de la discriminación racial, similar al Foro Permanente para los Pueblos Indígenas.

55. Se solicita a los Estados que reconozcan y regulen con celebridad la titulación de tierras tradicionalmente ocupadas y trabajadas por las comunidades afrolatinoamericanas, con arreglo a la Convención 169 de la OIT. Si fuese necesario, deberá elaborarse una legislación nacional que garantice el derecho a las tierras.

56. Se solicita a los gobiernos que asignen parte de su presupuesto para publicidad gubernamental a la divulgación y promoción de las acciones tomadas para combatir el racismo y la discriminación racial.

57. Se recomienda a los gobiernos y organismos internacionales acreedores que inviertan un porcentaje de sus préstamos externos en acciones efectivas para erradicar el racismo y la discriminación.

58. Es menester desarrollar un programa de incentivos tributarios a empresas privadas que tengan políticas y planes de acción afirmativa dirigidos a afrolatinoamericanos.

59. Se exhorta a los gobiernos de la región a que asignen especial prioridad a las estrategias de desarrollo, mediante el fortalecimiento de la pequeña y mediana empresa, incluyendo a la industria rural, en las zonas de mayor concentración afrolatinoamericana a fin de crear puestos de trabajo para estos grupos.

60. Se deberán adoptar medidas afirmativas en los sectores público y privado. El sector público deberá analizar en especial los factores que impiden que los afrolatinoamericanos asciendan a puestos elevados y tomar medidas adecuadas para eliminar esos obstáculos. El sector privado deberá analizar sus políticas de administración de personal relativas a la contratación, remuneraciones, ascensos, etc., a fin de promover la diversidad en el personal en todos los niveles de la jerarquía de la empresa.

61. Es fundamental otorgar protección legal a las trabajadoras domésticas, a fin de garantizar el goce de los derechos humanos más esenciales. Asimismo, deberán elaborarse programas especiales orientados a sectores modernos del mercado, para la capacitación de los jóvenes afrolatinoamericanos, que les ofrezcan verdaderas alternativas de inserción. Deberán favorecerse las actividades económicas alternativas, como las actividades artesanales u otras actividades tradicionales.

62. Deberá prestarse atención especial a la discriminación múltiple de la cual son víctimas los afrolatinoamericanos por razones de sexo, orientación sexual, discapacidad física y estado de salud. La combinación de discriminación racial y sexual tiene por consecuencia una mayor vulnerabilidad de las mujeres de ascendencia africana, muchas de las cuales son objeto de explotación y tráfico sexual. Los hombres y mujeres homosexuales son objeto de un acoso que a menudo termina en lesiones y homicidios. El seminario constata que en muchos países de la región existe una elevada incidencia del VIH y del SIDA entre los hombres y mujeres afrolatinoamericanos y habría que prestar especial atención a la lucha contra las dificultades adicionales debidas a la discriminación múltiple. Cabe señalar que la libertad sexual y los derechos reproductivos son parte integrante de los derechos humanos.

63. La Conferencia Mundial debe recomendar al Banco Mundial, y la Conferencia Regional al BID, la adopción de políticas operacionales sobre pueblos afrolatinoamericanos similares a la existente con relación a pueblos indígenas en el ámbito del Banco Mundial. Dicha política debería establecer prioridades, formas de consulta y participación de los pueblos afrolatinoamericanos en la adopción de políticas, créditos y proyectos, entre otros.

64. La Conferencia Mundial debe alentar a los Estados a que:

- Incorporen prácticas que son culturalmente apropiadas en las normas de los programas de desarrollo dirigidos al pueblo afrolatinoamericano. Estas prácticas deben enfatizar la participación comunitaria, la autodeterminación y la autosuficiencia, la honestidad, la transparencia y el compromiso con los más pobres;
- Dirijan las inversiones en desarrollo social y económico a zonas con alta densidad de población afrolatinoamericana. Estas inversiones deben comenzar con el fortalecimiento de las capacidades institucional y organizativa de las comunidades afrolatinoamericanas;
- Creen incentivos para involucrar a un mayor número de profesionales de ascendencia africana en los programas de desarrollo de las comunidades afrolatinoamericanas;

- Fomenten la coordinación interinstitucional en la planificación y ejecución de programas para las comunidades afrolatinoamericanas, incluyendo en esta coordinación a las organizaciones involucradas en el proceso en sus países respectivos.

65. El seminario toma nota de que para hacer efectivas las medidas para la protección de los afrolatinoamericanos hay que satisfacer los siguientes criterios:

- Dar visibilidad a la presencia de las comunidades afrolatinoamericanas y caribeñas y sus organizaciones;
- Asegurar la igualdad y el acceso a todas las instancias y los recursos económicos, sociales, políticos y culturales;
- Incorporar perspectivas de género y etnoracial;
- Propiciar el protagonismo y la participación plena de las comunidades afrolatinoamericanas y caribeñas.

66. El seminario invita a los Estados a recopilar y mantener estadísticas oficiales precisas de la situación socioeconómica de la población afrolatinoamericana y caribeña. Estas estadísticas servirán de marco para la ejecución de medidas de acción afirmativa que reparen y remedien en el ámbito regional y nacional la estructura racializada y colonial sobre la que se han fundado los estados de la región.

67. El seminario recomienda a las Naciones Unidas establecer un comité para las cuestiones de los pueblos de ascendencia africana. Este comité recibiría demandas de estos pueblos y recomendaría la instancia apropiada para asistir a sus soluciones en concordancia con los acuerdos internacionales. Esto implicaría mantener una mesa de diálogo permanente en las Naciones Unidas, lo que garantizaría que haya miembros en ese comité propuestos por las organizaciones representativas de dichos pueblos.

68. El seminario recomienda al sistema de las Naciones Unidas que expertos de ascendencia africana formen parte de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

69. Se invita a los gobiernos a que incorporen en los currículos educativos la historia y los logros de los pueblos de ascendencia africana y capaciten en este sentido a los docentes de todos los niveles.

70. Se insta a los Estados a que promuevan reformas constitucionales que garanticen a los pueblos afrolatinoamericanos:

- El pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales;
- Derechos civiles y políticos en igualdad de condiciones.

71. Se solicita a los Estados que en los procesos de selección de personal para puestos gubernamentales se incluya a profesionales de ascendencia africana en:

- Programas y proyectos dirigidos a tales pueblos;
- Instancias gubernamentales de toma de decisiones;
- Delegaciones de las misiones diplomáticas.

## Migrantes

72. Se debe instar a los gobiernos a que adopten y apliquen medidas concretas para la eficaz protección de los derechos de los migrantes frente a actos o manifestaciones de racismo o xenofobia.

73. El seminario solicita a los Estados que son parte en instrumentos internacionales de derechos humanos que remitan, o incluyan en sus informes, información sobre las medidas legislativas y administrativas destinadas a proteger los derechos humanos de los migrantes que se encuentren en su territorio o bajo su jurisdicción.



74. El seminario apoya a los gobiernos de países receptores que tomen medidas adecuadas de información que den a entender las diferencias desde un punto de vista constructivo y no excluyente. Para ello es necesario realizar campañas contra la xenofobia, el racismo y todas las formas de discriminación. Se debe sensibilizar a los nacionales de los países receptores acerca de la situación de la mujer y los niños y niñas migrantes.

75. El seminario recomienda que consideremos como esencial difundir en los países de origen, de tránsito y destino las diversas convenciones regionales e internacionales, que han sido firmadas y ratificadas por los Estados, en materia de protección y defensa de los derechos humanos de los migrantes, y todos aquellos instrumentos destinados a la lucha contra el racismo, la discriminación racial y la xenofobia, así como los instrumentos jurídicos que protegen estos derechos.

76. El seminario apoya el fomento de espacios de diálogo, reflexión y consulta entre gobiernos, la sociedad civil y la comunidad internacional sobre los procesos migratorios, los derechos humanos de los migrantes desde una perspectiva de género y las situaciones de racismo, discriminación racial y xenofobia que afectan de manera particular a este grupo vulnerable.

77. El seminario recomienda llevar a cabo un esfuerzo en la formación y capacitación sobre derechos humanos, en especial sobre los derechos humanos de los migrantes, dirigido a funcionarios de migración, policías de frontera y personal de los centros de detención de migrantes, con el fin de evitar que ciertos prejuicios lleven a decisiones y actos de racismo, xenofobia y discriminación.

78. El seminario alienta que se promueva la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y en concreto entre los países receptores de migración. La población migrante que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad en países receptores necesita que sus Estados de origen ratifiquen la Convención, ya que su entrada en vigor permitirá concretar la protección de los derechos humanos básicos de migrantes documentados e indocumentados, otorgando instrumentos legales con relación al desarrollo de legislaciones internas y acuerdos mutuos entre los Estados que impidan el tráfico y los movimientos clandestinos de trabajadores.

## **Refugiados y personas desplazadas**

79. El seminario demanda a los gobiernos de la región un mayor cumplimiento de sus compromisos internacionales relativos a la protección y promoción de los derechos de las personas refugiadas, asiladas y desplazadas.

80. El seminario solicita a las autoridades gubernamentales una aplicación efectiva de las políticas y normas nacionales tendientes a proteger a las personas refugiadas, asiladas y desplazadas. En ese sentido, los gobiernos deberán elaborar las reglamentaciones pertinentes e incentivar la participación en su diseño y en el proceso de toma de decisiones de las personas afectadas o de las organizaciones que los representan.

81. El seminario incentiva la aplicación sin excepciones del principio fundamental de no devolución para proporcionar protección a los refugiados.

82. El seminario fomenta el diseño de estructuras y redes de protección con la participación complementaria en sus competencias y responsabilidades de organizaciones estatales, guber-

namentales y no gubernamentales que garanticen el ejercicio efectivo del derecho a solicitar asilo.

83. El seminario promueve marcos de cooperación entre el ACNUR, la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en favor de las poblaciones refugiadas y desplazadas.

84. El seminario promueve la difusión y observancia de los Principios Rectores de los desplazamientos internos.

85. El seminario pide que se continúen los esfuerzos para prestar especial atención al problema de los grupos que sufren discriminación múltiple, como son las mujeres, niñas y niños, ancianos y discapacitados, y adoptar un enfoque basado en la equidad y en el género.

**Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal**

Viena, 18 al 20 de abril del año 2000 Tema 3 c) del programa provisional

**Labor del Centro para la Prevención Internacional del Delito: reglas y normas****I. Introducción**

1. El actual informe se ha preparado a raíz de las resoluciones 1997/30, del 21 de julio de 1997, y 1998/21, del 28 de julio de 1998, del Consejo Económico y Social.

En él se analizan los cometidos, funciones y actividades de las diversas entidades de todo el sistema de las Naciones Unidas interesadas en la reforma de la justicia de menores, así como los progresos efectuados al respecto, conforme a la política y los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas. Se ha insistido en la necesidad de poner en práctica una política bien integrada y coherente de las Naciones Unidas que suscite una actuación operacional unificada y eficaz de las Naciones Unidas al servicio de esa política. El informe describe las actividades operacionales y de otra índole que están llevando a cabo entidades de las Naciones Unidas en orden al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 94/25 de la Asamblea General, anexo), así como las actividades que se lleven a cabo tras una evaluación en profundidad de las necesidades técnicas de los Estados parte con miras a la reforma de su justicia de menores.

2. Las siguientes entidades de las Naciones Unidas presentaron sus observaciones relativas a la preparación del presente informe: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Comité de los Derechos del Niño y Organización Mundial de la Salud (OMS).

**II. Instrumentos internacionales relativos a la justicia de menores: visión de conjunto, interrelaciones, efectividad**

3. Los fundamentos normativos de la reforma de la justicia de menores son las reglas y normas de las Naciones Unidas protectoras de los derechos del niño frente a la administración de justicia.

4. El primer instrumento internacional vinculante en el que se establecen normas relativas a los derechos del niño en la administración de justicia es el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General). Ese instrumento prohíbe que la pena de muerte sea impuesta a

menores (artículo 6, párr. 5). Dispone asimismo que los menores acusados de delitos deberán ser separados de los adultos y ser enjuiciados con la mayor celeridad posible (artículo 10, párr. 2 b), que los acusados que sean menores deberán gozar de iguales derechos que los demás acusados por la vía penal (artículo 14, párr. 1), y exige que en el procedimiento penal aplicable a los menores se tenga en cuenta su edad y la importancia de facilitar la readaptación social de todo menor que entre en conflicto con la justicia (artículo 14, párr. 4) (E/CN.4/2000/54, párr. 3).

5. La Convención sobre los Derechos del Niño entró en vigor el 2 de septiembre de 1990. En marzo del año 2000, el número de Estados parte en la Convención ascendía a 191. Los Estados que ratifican este texto se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para otorgar a los niños los derechos que se les reconocen en la Convención. Los Estados parte se obligan así a alinear su derecho sustantivo y procesal y sus políticas con el régimen de la Convención.

6. La Convención sobre los Derechos del Niño obliga a los Estados parte en la misma a adoptar y poner en práctica medidas tendientes a crear las condiciones requeridas para el disfrute efectivo de esos derechos por los niños. Al ratificar o dar su adhesión a la Convención, los Estados reconocen los derechos fundamentales del niño, a fin de darles curso en su derecho interno y en su política y prácticas al respecto. Los Estados deberán por ello velar por que los niños disfruten de la protección y las salvaguardias jurídicas adecuadas. La Convención se ha de aplicar conjuntamente con otros instrumentos internacionales pertinentes. En el artículo 41 de la Convención, se pide a los Estados miembros que vayan más allá del régimen de la Convención, aplicando, en su caso, toda otra norma que sea más conducente a la salvaguarda de los derechos del niño. Al tiempo que enuncia ciertas reglas mínimas obligatorias, ese régimen pide que se siga progresando e introduciendo mejoras que respondan a la evolución progresiva de los valores o de las prácticas universalmente reconocidas.

7. Los instrumentos de índole no vinculante relativos al establecimiento y el régimen de la justicia de menores son las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de meno-

res (las Reglas de Beijing) (resolución 40/33 de la Asamblea General, anexo), los menores privados de libertad (resolución 45/113 de la Asamblea, anexo)<sup>1</sup>.

8. Los instrumentos anteriormente mencionados definen el marco normativo para la protección de los derechos de menores a través de un sistema aparte y especializado de administración de la justicia de menores que se ocupa también de la prevención de la delincuencia y de la reinserción de los delincuentes en la comunidad. Estos instrumentos abarcan todas las etapas de la administración de justicia (prevención, declaración de culpabilidad, condena, custodia, servicios de readaptación ulterior) así como de las etapas previas y posteriores al comportamiento conflictivo. En ellos se establece una clara distinción entre los comportamientos de los jóvenes conforme a la ley y en violación de la misma en el contexto de una educación y socialización ilustrada de los niños y en el marco de los derechos y las responsabilidades de los jóvenes con arreglo a derecho. Esos instrumentos tienen por objeto salvaguardar la condición jurídica, los derechos y los intereses de los jóvenes, así como su formación y bienestar y velar por que se les otorgue un trato equitativo<sup>2</sup> y se les proteja en el sistema de la justicia penal. En ellos se trata de discriminalizar y despenalizar ciertas conductas juveniles, al tiempo que se reclama cierta moderación y proporcionalidad en la respuesta que se ha de dar a los comportamientos antijurídicos de los jóvenes, y especialmente la proporcionalidad de las sanciones aplicables a los delincuentes juveniles, habida cuenta de su edad y de otros factores inherentes a esa etapa formativa de sus vidas<sup>3</sup>. Todo sancionamiento excesivo de los niños mediante penas es contrario a esas reglas.

9. Las Reglas de Beijing reflejan los objetivos y el espíritu de la justicia de menores, y definen esta noción.

Están basadas en un principio de estricta separación de los delincuentes menores de los adultos, con un régimen y una estructura completamente aparte y con un personal, funciones y servicios especializados. La finalidad de las Reglas de Beijing es evitar los efectos nocivos que pueden tener sobre los jóvenes, en razón de su edad y mayor vulnerabilidad, los procesos y procedimientos previstos para dar respuesta a la infracción delictiva de la ley, particularmente en materia de sanciones.

10. Las Directrices de Riad enuncian ciertas normas para la prevención de la delincuencia juvenil. Se ocupan de la etapa preconflictiva, es decir, de la fase anterior al comportamiento delictivo del menor y definen un juego completo de medidas al servicio de la prevención, suministrando un marco conceptual ilustrado sobre los comportamientos delictivos juveniles, diferenciando los comportamientos respetuosos de la ley de las conductas delictivas y sus consecuencias. Definen el contenido, el alcance y los supuestos de la delincuencia y de su prevención. Las Directrices de Riad reclaman que se adopte como parte integrante de la administración de la justicia de menores un enfoque ilustrado que tenga en cuenta la infancia y las necesidades formativas del menor. Se presta particular atención a los menores expuestos a riesgos sociales. La aplicación de las Directrices de Riad reclama un enfoque concertado de la prevención de la delincuencia que prevea una participación decisoria del menor y la posibilidad de afirmar su propio sentido de la responsabilidad.

11. Las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad están centradas en la detención preventiva de los menores. Son aplicables a todos los jóvenes privados de cualquier modo de su libertad y a todo tipo de institución o servicio de custodia.

Enuncian los principios que deben inspirar toda definición universalmente aplicable de los supuestos en los que, como medida de última instancia, cabrá privar a un menor de su libertad y definen asimismo las condiciones que deben garantizar el trato equitativo del menor. Preconizan el menor empleo posible de la privación de libertad como medida correctiva de menores, especialmente en prisiones y otras instituciones con régimen de clausura. No reconocen el régimen de la prisión preventiva o condicional para el menor, sino que preconizan en su lugar la abolición de la pena de muerte y de prisión para los jóvenes y exigen la completa separación de los delincuentes juveniles de los adultos con miras a ampararlos de posibles influencias nocivas y situaciones de riesgo. Esas reglas definen los criterios y procedimientos que deben aplicarse en la gestión y el funcionamiento de las instituciones de custodia separada de menores.

12. Promover el establecimiento y el fomento de una justicia de menores inspirada en los instrumentos anteriormente mencionados es invitar a que

se reforme el régimen de la justicia de menores. Algunos Estados han llevado a cabo una revisión a fondo de sus sistemas nacionales de administración de justicia a fin de alinearlos mejor con el espíritu y la letra de los instrumentos mencionados. Esos instrumentos han sido ampliamente difundidos y puestos en manos de personas que en razón de sus respectivos cargos desempeñan funciones relacionadas con la justicia. En la medida de lo posible, se ha respondido con prontitud a toda solicitud procedente de Estados que desean introducir reformas<sup>4</sup>, mediante medidas como la de establecer un sistema de justicia separado para los menores; la promulgación de leyes especiales y otras normas importantes; la creación de nuevos sistemas de clasificación que impidan el contacto de los jóvenes con los adultos; el establecimiento de entidades nacionales encargadas de la justicia de menores; la profesionalización de la justicia de menores; la participación de los órganos representativos de la comunidad local; la realización de investigaciones que sirvan de base para la preparación, planificación y evaluación eventual de los programas.

13. Los textos de las Naciones Unidas relativos a la justicia de menores y la Convención sobre los Derechos del Niño son instrumentos complementarios. Ciertas reglas formuladas en los instrumentos de las Naciones Unidas relativos a la justicia de menores fueron incorporadas al texto de la Convención. Algunas de las reglas que figuran en esos instrumentos habían sido pensadas expresamente para reforzar los derechos que pasaron a ser reconocidos a resultas de la Convención o para servir de guía para su interpretación.

### **III. Mecanismos al servicio de esos instrumentos**

14. Al examinar las actividades y progresos efectuados en orden a la reforma de la justicia de menores es importante describir los mecanismos de que se dispone para promover y supervisar la puesta en práctica de los instrumentos en los que se inspira la reforma de la justicia penal de conformidad con lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño y en sus disposiciones relativas a la justicia de menores.

15. El Comité de los Derechos del Niño está formado por diez expertos independientes. Es un órgano de las Naciones Unidas, de origen convencional, creado con el encargo de supervisar los progresos efectuados por los Estados parte en la Convención en orden a

su aplicación y al cumplimiento de las obligaciones por ellos contraídas en el marco de la misma. El Comité es la máxima autoridad en lo relativo a la interpretación del régimen de la Convención.

16. El Comité informa cada dos años sobre sus actividades a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social. De conformidad con los artículos 43 a 45 de la Convención, el Comité examina los informes presentados por los Estados parte sobre la puesta en práctica de la Convención y está encargado de evaluar los progresos efectuados por esos Estados, así como las dificultades con las que tropiecen que puedan afectar al cumplimiento de sus obligaciones en el marco de la Convención. Su interés está centrado en la observancia por los Estados parte de lo dispuesto en la Convención en términos de su derecho interno y de sus procedimientos y prácticas en la materia. Presta asimismo especial atención a las actividades de fomento, divulgación, educación y capacitación que guarden relación con los derechos del niño.

17. Este ejercicio de supervisión ha sido incorporado a las tareas por las que el Comité supervisa la aplicación de la Convención, por ejemplo, en relación con las principales disposiciones relativas a la justicia de menores (artículos 37, 39 y 40). La labor relativa a la utilización y aplicación de esas reglas promueve la observancia de la Convención y facilita la superación de dificultades que pueda haber en su aplicación. En su examen de la situación por países, el Comité reconoce la índole complementaria de los derechos humanos y de la justicia de menores; por ello, al supervisar la puesta en práctica de la Convención, fomenta asimismo la aplicación de los instrumentos relativos a la justicia de menores. En los procedimientos para la presentación de informes y de supervisión inherentes a la puesta en práctica de la Convención, se insiste en la necesidad de que los Estados parte evalúen periódicamente los progresos efectuados en orden a su aplicación, lo que les invita a revisar periódicamente sus leyes y políticas en la materia y a centrar la atención sobre toda otra medida que pueda ser aún necesaria para mejorar la situación de los niños.

18. El Comité reconoce que sólo mediante una acción concertada y global de todos los órganos o entidades pertinentes se conseguirá hacer todo lo posible en favor de los niños. Insiste por ello en la importancia de que se establezcan mecanismos o vías eficaces de consulta, interacción y cooperación. Formula

sugerencias y recomendaciones generales para que los Estados observen plenamente lo acordado en la Convención. Sus observaciones finales suelen ser reflejo de los principales puntos debatidos y de las inquietudes y cuestiones suscitadas que requieran la adopción de medidas de seguimiento especiales en el ámbito nacional. Esas observaciones deben servir de guía para fijar el orden de las prioridades nacionales al ir a aplicar la Convención. De estimarlo oportuno, el Comité indica las necesidades de asistencia de los Estados parte, definidas a la luz de sus informes. El Comité asesora a las autoridades nacionales en lo relativo a la reforma de su justicia de menores. Las observaciones finales del Comité suelen ser un punto de partida importante para la introducción de mejoras y para la apertura de un diálogo fructífero con los Estados en lo relativo a las recomendaciones formuladas por el Comité.

19. El Comité asigna una prioridad elevada a la reforma de la justicia penal. Para febrero del año 2000, el Comité había examinado informes iniciales y periódicos de unos 122 Estados parte. Había debatido con ellos cuestiones relativas a la compatibilidad de su sistema de administración de justicia con los principios y normas enunciados en la Convención y en otros instrumentos internacionales, habiendo recomendado en casi todos los informes examinados hasta la fecha la introducción de mejoras en la esfera de la justicia de menores. En la gran mayoría de los casos, el Comité se había inquietado de ciertas incompatibilidades entre el sistema interno de justicia de menores y el régimen preconizado por la Convención.

20. En sus observaciones finales relativas a unos 80 Estados parte, el Comité ha recomendado medidas de asistencia técnica en orden a la reforma de la justicia de menores<sup>5</sup>. Ha aconsejado a muchos Estados parte que traten de obtener asistencia técnica con miras a mejorar la capacidad de sus servicios para salvaguardar los derechos de los niños.

21. Se ha establecido un grupo de coordinación del asesoramiento y la asistencia técnica en materia de justicia de menores a fin de reforzar y coordinar las medidas adoptadas en el contexto de las Naciones Unidas en lo relativo a la justicia de menores, particularmente en actividades sobre el terreno y por medio de la asistencia técnica. Entre sus miembros figuran en UNICEF, el Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Oficina de Fiscalización de

Drogas y Prevención del Delito, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Comité de los Derechos del Niño y otras entidades de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales pertinentes.

22. El Comité de Derechos de los Niños está habilitado para transmitir a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a través del grupo de coordinación, todo informe de un Estado que contenga una solicitud o en el que se indique la necesidad de servicios de asesoramiento y asistencia técnica, junto con cualquier observación al respecto del Comité. Por consiguiente, si el informe emanado del Estado parte o el examen de ese informe por el Comité hicieran ver la necesidad de introducir alguna reforma en el régimen de la justicia de menores, especialmente si se requiere asistencia del correspondiente programa de asesoramiento o asistencia técnica de algún organismo especializado, el Estado parte podrá solicitar dicha asistencia.

23. Durante la primera reunión del grupo de coordinación, celebrada en Viena en junio de 1998, sus miembros insistieron en la conveniencia de maximizar los esfuerzos individuales trabajando juntos en los mismos países y en la importancia de concentrarse en proyectos en los que, mediante actividades limitadas, fuera posible obtener resultados tangibles en esferas de la justicia de menores seleccionadas para ulterior acción por el Comité.

Se insistió en la necesidad de racionalizar el empleo de los recursos y de agilizar las actividades. Se convino en que las entidades participantes adoptaran medidas y coordinaran su actuación en orden al establecimiento de nuevos programas de asistencia técnica, que reforzaran los ya existentes, en la esfera de la justicia de menores con destino a seis países: Bangladesh, Filipinas, Guatemala, Líbano, Uganda y Vietnam.

24. La segunda reunión del grupo de coordinación, organizada por el UNICEF y celebrada en Nueva York en marzo del 2000, ofreció la oportunidad de evaluar los progresos efectuados desde la última reunión, especialmente en la esfera de la asistencia técnica, y de diseñar un plan para las actividades futuras. Los miembros del grupo de coordinación compartieron la información ya disponible sobre los proyectos



efectuados en los seis países mencionados y convinieron en responder a las solicitudes de asistencia técnica, que fueran formuladas por Estados parte en la Convención sobre los Derechos del Niño, a la luz de las observaciones finales formuladas por el Comité de los Derechos del Niño. Se convino en que la labor se centrara en evaluar las necesidades en esta esfera en dos otros países, Benin y el Yemen, y en reforzar la cooperación entre los copartícipes. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha expresado su interés en organizar la próxima reunión del grupo de coordinación, que se celebrará en el año 2001.

#### **IV. Labor de la Organización para satisfacer las necesidades técnicas de los Estados relativas a la puesta en práctica de los instrumentos internacionales**

25. La sección actual contiene un examen de la labor efectuada por los Naciones Unidas en la formulación de reglas y normas, la supervisión y puesta en práctica de instrumentos y la prestación de servicios de asesoramiento técnico, con indicación de lo que aún queda por hacer y de las principales cuestiones y orientaciones futuras a este respecto.

26. La Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía considera particularmente importante que el sistema de justicia penal se ocupe del problema de la explotación sexual comercial de los niños. El sistema de la justicia penal puede ser un poderoso aliado de los niños al menos en dos sentidos: prevenir el abuso y la explotación de los menores y evitar que los mecanismos de respuesta

a estos hechos victimicen a su vez a los niños. En su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones (E/CN.4/1997/95 y Corr.1), la Relatora Especial señala esos problemas y las dificultades suscitadas por las actitudes del personal de los servicios de vigilancia, del Ministerio Público y de los tribunales respecto de los niños tanto en su calidad de víctimas como de testigos. Formula una serie de recomendaciones para facilitar el acceso de los niños a la justicia e insiste en el cometido importante que aquí incumbe a las Naciones Unidas en la prestación de asistencia técnica al respecto.

27. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presta servicios de asesoramiento y asistencia técnica a los

mecanismos internos al servicio de los derechos humanos. Se da prioridad a las solicitudes de cooperación para el fortalecimiento a largo plazo de las infraestructuras y servicios nacionales de promoción y protección de los derechos humanos. Cabría, por ello, prestar particular atención a la justicia de menores, tras una evaluación de las necesidades efectuada en el marco del programa de cooperación técnica, mediante actividades en las que podrían participar otros órganos de las Naciones Unidas.

Entre los proyectos específicos que cabría desarrollar cabe citar ciertas actividades orientadas hacia la reforma legislativa y la formación del personal, para las que la Oficina dispone de un programa global destinado a la administración de justicia, y en particular a la justicia de menores, en el que se insiste en la labor de dar a conocer mejor los instrumentos y reglas internacionales pertinentes. Este programa tiene proyectos en Filipinas y en Uganda.

28. La labor del UNICEF en la esfera de los derechos del niño está inspirada en los principios y reglas incorporados a la Convención sobre los Derechos del Niño. El documento del UNICEF titulado "Examen de las políticas y estrategias del UNICEF en materia de protección de la infancia" (E/ICEF/1996/14) describe las respuestas del Fondo a situaciones que ocasionan profundas violaciones de los derechos del niño.

29. El UNICEF sigue insistiendo en la necesidad de asentar firmemente sobre los derechos humanos la labor que se emprenda en cada país dentro del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de definir indicadores pertinentes en materia de derechos humanos en el contexto de ejercicios de evaluación común por países. Unas 40 a 50 de sus oficinas en los países, muchas de las cuales se ocupan de desarrollar o presentar a algún nivel programas de capacitación, se ocupan también de ciertos aspectos de la justicia de menores. Con esas herramientas a su disposición para la evaluación de determinadas necesidades de la justicia de menores, el UNICEF fomenta, a través de su asistencia técnica, la introducción de las normas internacionales relativas a la justicia de menores. El proceso de examen de mitad de período permite que las oficinas en los países consideren la cuestión de la reforma de la justicia de menores en relación con el resultado de algún estudio o encuesta determinada. Se llevan a cabo proyectos de reforma legislativa en unos 30 países. En virtud del artículo 45 de la Convención, el UNICEF ha

recibido el mandato de participar, presentando información, en el examen por el Comité de los Derechos del Niño de los informes de los Estados parte en la Convención; de prestar asesoramiento pericial sobre la aplicación de la Convención y de presentar informes al respecto al Comité; así como de examinar las solicitudes o sugerencias presentadas por el Comité para la obtención de servicios de asesoramiento o asistencia técnica destinados a un Estado parte.

30. La OMS ha señalado la vinculación entre la delincuencia juvenil y el uso indebido de drogas, así como el deber de considerar a los menores delincuentes que utilizan drogas como víctimas necesitadas de ayuda. La OMS participa con otras entidades de las Naciones Unidas en programas conjuntos en esta esfera. La OMS considera que los sistemas de justicia de menores deben desarrollar procedimientos que prevean la prestación oportuna de

servicios de tratamiento y rehabilitación destinados a esos delincuentes. En ese contexto, la OMS lleva a cabo un proyecto sobre menores particularmente vulnerables, referidos a los niños y adolescentes que corran un riesgo creciente de uso indebido de sustancias y problemas conexos, así como a los menores en conflicto con la justicia. Un proyecto de documento preparado por la OMS, en colaboración con el UNICEF, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas y el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre VIH/SIDA, facilita orientación para la identificación de jóvenes particularmente vulnerables y el desarrollo de servicios basados en los resultados de una evaluación global.

31. El Centro para la Prevención Internacional del Delito ha dado prioridad en su actuación a la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, lo que lleva a cabo a través de sus programas mundiales contra la trata de personas, la delincuencia organizada transnacional y la corrupción. En ese contexto, el Centro lleva a cabo investigaciones y presta servicios de asesoramiento jurídico y técnico.

32. El Centro lleva a cabo una serie de proyectos relacionados con la aplicación de las normas internacionales en materia de justicia de menores, pudiéndose citar al respecto sus actividades de cooperación técnica en los siguientes países: Albania (plan de acción, con el PNUD); Bosnia y Herzegovina (código penal y justicia retributiva, en colaboración con el UNICEF y la Unión Europea, así como un proyecto de nueva

legislación para la República Srpska (también con la Unión Europea)); Croacia (medidas alternativas); Líbano (reforma legal, consolidación institucional); Nigeria (imperio de la ley, con la Unión Europea); y Rwanda (cuestiones de procedimiento contra el genocidio).

33. El Centro ha preparado una guía de las Naciones Unidas sobre reglas y buenas prácticas internacionales en materia de justicia de menores para su publicación en español, francés, inglés y ruso. Ha preparado también una ley modelo para la justicia de menores, con un comentario, en francés e inglés, para su utilización por las organizaciones internacionales que se dedican a fomentar la observancia de las normas internacionales en la esfera de la justicia de menores. Esa ley modelo constituye más una herramienta de asistencia técnica que un instrumento jurídico propiamente dicho, y puede utilizarse como patrón de referencia y herramienta de análisis por las organizaciones internacionales que prestan asistencia técnica en asuntos de reforma legislativa.

34. El Centro prosigue su labor en orden a la formulación de normas y al fomento de la utilización y aplicación de los instrumentos, reglas y normas internacionales ya existentes en materia de prevención del delito y justicia penal y prepara actualmente un compendio revisado de las Naciones Unidas de dichos instrumentos. El Centro ha promovido sin descanso a lo largo de los años los derechos de los niños, ha contribuido a formular la política y a definir las actividades de las Naciones Unidas en esta esfera y ha tratado de integrar su labor con la de otras entidades de las Naciones Unidas, tanto desde una perspectiva del sistema en su conjunto como a nivel de diversos programas y cuestiones, y particularmente en lo relativo a asuntos concernientes a los niños. El Centro promueve activamente la equiparación del personal de ambos sexos en la esfera de la justicia penal y la labor de disuasión y prevención de toda violencia contra la mujer o contra el niño. Cabe citar a este respecto la labor emprendida contra la trata de mujeres y niños, que se lleva a cabo en el marco del Programa mundial contra el tráfico de personas.

35. El Centro sigue actuando como depositario de los instrumentos vinculantes y no vinculantes de las Naciones Unidas sobre política penal y reforma de la justicia de menores, y para toda la documentación necesaria a disposición de las autoridades de los países y de las organizaciones intergubernamentales y no

gubernamentales. El Centro sigue prestando servicios de asesoramiento jurídico a las autoridades nacionales en asuntos de justicia de menores.

36. El Centro presta actualmente atención a la labor preparatoria de su primer juego de instrumentos vinculantes, en los que está trabajando el Comité Especial encargado de elaborar una convención contra la delincuencia organizada transnacional. Se ha previsto que la Asamblea General apruebe, en su Asamblea del Milenio, esa convención y sus protocolos relativos al tráfico ilícito de migrantes, a la trata de personas y contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego. Se prevé que la política penal de las Naciones Unidas, incorporada en sus instrumentos de índole no vinculante, no sólo facilitará la ratificación del nuevo instrumento sino que facilitará asimismo la puesta en práctica del régimen de la Convención y contribuirá a eliminar el desfase entre la asunción de nuevas obligaciones convencionales por los Estados y su cumplimiento efectivo.

37. Los dos protocolos que se están negociando relativos a la trata de personas y al tráfico ilícito de migrantes y los programas mundiales del Centro están llamados a contribuir a la reforma de la justicia de menores. Al mismo tiempo, el establecimiento en todo el mundo de sistemas de justicia de menores bien estructurados ayudará a hacerlos más aptos para reducir la incidencia de la delincuencia organizada sobre los niños y su explotación al servicio del delito, así como su victimización.

#### V. Principales cuestiones y orientaciones futuras

38. La Convención sobre los Derechos del Niño se ha convertido rápidamente en el instrumento de derechos humanos con mayor número de ratificaciones (191), lo que demuestra el compromiso especial que la comunidad internacional tiene contraído con la política de promoción y amparo de los derechos del niño mediante reglas y normas internacionales<sup>6</sup>.

39. La cooperación internacional en aras de promover la reforma de la justicia de menores se ha convertido en una prioridad en el marco del sistema de las Naciones Unidas.

Está claro que las cuestiones de la justicia de menores deben ser consideradas en el contexto más amplio de la Convención a fin de abordar desde una perspectiva integral la cuestión de la garantía de los derechos del niño. Al ser la Convención un documento multidisciplinario, que contemplan diversos aspectos de las necesidades y derechos del niño, es conveniente que todas las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas intervengan de manera coherente, bien planeada y eficaz, en su aplicación, y actuando cada una de ellas en su respectiva esfera de competencia.

40. La importante función de supervisión que incumbe al Comité de los Derechos del Niño se ha visto recientemente facilitada por la labor de supervisión de la asistencia técnica llevada a cabo por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El Comité ayuda a coordinar los programas de asistencia técnica y promueve la aplicación de las normas internacionales. Con ello ha creado un marco importante en el que los diversos países pueden plantear la reforma de su sistema de justicia de menores.

41. El grupo de coordinación pudo concentrar su labor en delimitar los mandatos y el alcance de las actividades; definir las funciones y responsabilidades individuales y conjuntas; proponer actividades conjuntas o complementarias con un objetivo bien definido y basadas en una evaluación correcta de las necesidades y de su eficacia; y estudiar la capacidad disponible y las razones que expliquen los casos que haya habido de mal funcionamiento.

42. La asistencia técnica prestada por el sistema de las Naciones Unidas juega un papel importante en la coordinación y supervisión de la aplicación de las normas internacionales relativas a la administración de justicia y en la corrección del desfase entre esas normas internacionales y su aplicación en el ámbito nacional. La labor efectuada por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, al servicio de la aplicación de esas normas, es complementada, a su vez, por la labor de supervisión del Comité de los Derechos del Niño y de los relatores especiales.

43. El Centro para la Prevención Internacional del Delito está dispuesto a prestar asistencia al respecto. El Centro mantendrá y ampliará su labor al servicio de la reforma de la justicia de menores a través de sus programas mundiales, así como de su labor de formulación de normas, sus servicios de asesoramiento jurídico y sus actividades de asistencia técnica.

44. El grupo de coordinación ha seleccionado un número restringido de países en los que se habrán de centrar su labor de asistencia técnica las entidades pertinentes. Se habrá de evaluar con criterios realistas el éxito verificable que se haya obtenido en la satisfacción de las necesidades de esos países y la medida en que las entidades competentes hayan podido responder a las demandas de asistencia técnica.

45. Cabe considerar cierto número de actividades que el Centro para la Prevención Internacional del Delito podría emprender para satisfacer las necesidades de los Estados Miembros en orden a la reforma de su justicia de menores, pudiéndose citar las siguientes:

- a) A nivel de políticas:
  - i) Intensificar la labor de fomento de la utilización y aplicación de los instrumentos existentes relativos a la justicia de menores y otras normas pertinentes que permitan encauzar la reforma de la justicia de menores sobre la base de las políticas e instrumentos normativos de las Naciones Unidas;
  - ii) Difundir esos instrumentos entre las autoridades nacionales, examinando el perfil orgánico y funcional de los sistemas de justicia de menores y determinando los obstáculos que dificulten la aplicación de esos instrumentos;
  - iii) Supervisar los progresos efectuados en orden a la reforma de la justicia de menores e informar al respecto al Comité de los Derechos del Niño;
  - iv) Empezar actividades destinadas a ir eliminando las reservas formuladas por los Estados a la Convención de los Derechos del Niño y facilitar la aplicación de sus disposiciones relativas a la justicia de menores;
  - v) Impartir asesoramiento normativo y directrices a las entidades que colaboran en actividades relacionadas con la Convención;
  - vi) Fortalecer los lazos de colaboración existentes con otras entidades de las Naciones Unidas;
  - vii) Coordinar los objetivos de la política penal relativos a la reforma de la justicia de menores;

viii) Prestar servicios de asesoramiento técnico de conformidad con las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño;

ix) Empezar nuevas actividades inspiradas en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos para combatir la explotación de los niños al servicio de la delincuencia organizada;

- b) A nivel operacional:
  - i) Seguir preparando y ejecutando proyectos en cooperación con otras entidades;
  - ii) Seguir promoviendo la debida observancia de los derechos del niño a través de sus tres programas mundiales.

## NOTAS

- 1 En los instrumentos se utiliza el término "jóvenes" para referirse a los menores, a los niños y a los jóvenes.
- 2 Véanse los informes del Secretario General sobre la situación de la mujer como víctima de delitos (A/CONF.121/16) y sobre el tratamiento equitativo de la mujer en el sistema de justicia penal (A/CONF.121/17 y Corr.1 y Add.1); véase también el documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre juventud, delito y justicia (A/CONF.121/7).
- 3 Véase "Revista Internacional de Política Criminal", doble volumen especial sobre la justicia de menores desde una perspectiva internacional, Nos. 39 y 40, 1990 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.90.IV.3).
- 4 Véanse los informes del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 40/33, 40/35 y 45/114 de la Asamblea General y el documento de trabajo preparado por la Secretaría sobre prevención de la delincuencia juvenil, justicia de menores y protección de la juventud, preparado para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (A/CONF.144/16).
- 5 El informe del Secretario General sobre los derechos humanos en la administración de justicia, en particular los de los niños y menores detenidos (E/CN.4/2000/54) se encuentra actualmente ante la Comisión de Derechos Humanos. Ese informe examina la función de las Naciones Unidas en la prestación de servicios de asesoramiento técnico a los Estados Parte en la Convención sobre los Derechos del Niño en lo relativo a la justicia de menores. Véase también el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el que el Alto Comisionado observó que la justicia de menores constituía uno de los principales retos a los que se había de hacer frente al aplicar la Convención (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento N° 36 (A/54/36)*), párr. 104.
- 6 Véase la resolución 53/138 de la Asamblea General, sobre la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos, así como la resolución 1998/27 y la decisión 1997/105 de la Comisión de Derechos Humanos; véanse también las principales cuestiones de política descritas y las recomendaciones de los informes preliminar, provisional y final de los expertos independientes encargados de examinar la manera de aumentar la eficacia a largo plazo del régimen instituido por los tratados de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos; véanse también los informes correspondientes (A/44/6 6 8, A/CONF.157/PC/62/Add.11/Rev.1, A/44/668 y E/CN.4/19 9 9 /7 4 ); véase también los informes correspondientes del Secretario General (E/CN.4/1998/85 y Add.1 y Corr.1).

# CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA

18.12.2000 Diario Oficial de las Comunidades Europeas C 364/1

El Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión proclaman solemnemente en tanto que Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea el texto que figura a continuación.

## PREÁMBULO

---

Los pueblos de Europa, al crear entre sí una unión cada vez más estrecha, han decidido compartir un porvenir pacífico basado en valores comunes.

Consciente de su patrimonio espiritual y moral, la Unión está fundada sobre los valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad, y se basa en los principios de la democracia y del Estado de Derecho. Al instituir la ciudadanía de la Unión y crear un espacio de libertad, seguridad y justicia, sitúa a la persona en el centro de su actuación.

La Unión contribuye a la preservación y al fomento de estos valores comunes dentro del respeto de la diversidad de culturas y tradiciones de los pueblos de Europa, así como de la identidad nacional de los Estados miembros y de la organización de sus poderes públicos en el plano nacional, regional y local; trata de fomentar un desarrollo equilibrado y sostenible y garantiza la libre circulación de personas, bienes, servicios y capitales, así como la libertad de establecimiento.

Para ello es necesario, dotándolos de mayor presencia en una Carta, reforzar la protección de los derechos fundamentales a tenor de la evolución de la sociedad, del progreso social y de los avances científicos y tecnológicos.

La presente Carta reafirma, respetando las competencias y misiones de la Comunidad y de la Unión, así como el principio de subsidiariedad, los derechos reconocidos especialmente por las tradiciones constitucionales y las obligaciones internacionales comunes de los Estados miembros, el Tratado de la Unión Europea y los Tratados comunitarios, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, las Cartas Sociales adoptadas por la Comunidad y por el Consejo de Europa, así como por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

El disfrute de tales derechos origina responsabilidades y deberes tanto respecto de los demás como de la comunidad humana y de las futuras generaciones.

En consecuencia, la Unión reconoce los derechos, libertades y principios enunciados a continuación.

## CAPÍTULO I DIGNIDAD

---

Artículo 1. Dignidad humana.

La dignidad humana es inviolable. Será respetada y protegida.

Artículo 2. Derecho a la vida

1. Toda persona tiene derecho a la vida.
2. Nadie podrá ser condenado a la pena de muerte ni ejecutado.

Artículo 3. Derecho a la integridad de la persona

1. Toda persona tiene derecho a su integridad física y psíquica.
2. En el marco de la medicina y la biología se respetarán en particular:
  - el consentimiento libre e informado de la persona de que se trate, de acuerdo con las modalidades establecidas en la ley,



- la prohibición de las prácticas eugenésicas, y en particular las que tienen por finalidad la selección de las personas,
- la prohibición de que el cuerpo humano o partes del mismo en cuanto tales se conviertan en objeto de lucro,
- la prohibición de la clonación reproductora de seres humanos.

Artículo 4. Prohibición de la tortura y de las penas o los tratos inhumanos o degradantes

Nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes.

Artículo 5. Prohibición de la esclavitud y del trabajo forzado

1. Nadie podrá ser sometido a esclavitud o servidumbre.
2. Nadie podrá ser constreñido a realizar un trabajo forzado u obligatorio.
3. Se prohíbe la trata de seres humanos.

## CAPÍTULO II

### LIBERTADES

---

Artículo 6. Derecho a la libertad y a la seguridad

Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad.

Artículo 7. Respeto de la vida privada y familiar

Toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada y familiar, de su domicilio y de sus comunicaciones.

Artículo 8. Protección de datos de carácter personal

1. Toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que la conciernan.
2. Estos datos se tratarán de modo leal, para fines concretos y sobre la base del consentimiento de la persona afectada o en virtud de otro fundamento legítimo previsto por la ley. Toda persona tiene derecho a acceder a los datos recogidos que la conciernan y a su rectificación.
3. El respeto de estas normas quedará sujeto al control de una autoridad independiente.

Artículo 9. Derecho a contraer matrimonio y derecho a fundar una familia

Se garantizan el derecho a contraer matrimonio y el derecho a fundar una familia según las leyes nacionales que regulen su ejercicio.

Artículo 10. Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Este derecho implica la libertad de cambiar de religión o de convicciones, así como la libertad de manifestar su religión o sus convicciones individual o colectivamente, en público o en privado, a través del culto, la enseñanza, las prácticas y la observancia de los ritos.
2. Se reconoce el derecho a la objeción de conciencia de acuerdo con las leyes nacionales que regulen su ejercicio.

Artículo 11. Libertad de expresión y de información

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades públicas y sin consideración de fronteras.
2. Se respetan la libertad de los medios de comunicación y su pluralismo.

Artículo 12. Libertad de reunión y de asociación

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de asociación en todos los niveles,

especialmente en los ámbitos político, sindical y cívico, lo que implica el derecho de toda persona a fundar con otras sindicatos y a afiliarse a los mismos para la defensa de sus intereses.

2. Los partidos políticos a escala de la Unión contribuyen a expresar la voluntad política de los ciudadanos de la Unión.

#### Artículo 13. Libertad de las artes y de las ciencias

Las artes y la investigación científica son libres. Se respeta la libertad de cátedra.

#### Artículo 14. Derecho a la educación

1. Toda persona tiene derecho a la educación y al acceso a la formación profesional y permanente.

2. Este derecho incluye la facultad de recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria.

3. Se respetan, de acuerdo con las leyes nacionales que regulen su ejercicio, la libertad de creación de centros docentes dentro del respeto a los principios democráticos, así como el derecho de los padres a garantizar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas.

#### Artículo 15. Libertad profesional y derecho a trabajar

1. Toda persona tiene derecho a trabajar y a ejercer una profesión libremente elegida o aceptada.

2. Todo ciudadano de la Unión tiene la libertad de buscar un empleo, de trabajar, de establecerse o de prestar servicios en cualquier Estado miembro.

3. Los nacionales de terceros países que estén autorizados a trabajar en el territorio de los Estados miembros tienen derecho a unas condiciones laborales equivalentes a aquellas que disfrutaban los ciudadanos de la Unión.

#### Artículo 16. Libertad de empresa

Se reconoce la libertad de empresa de conformidad con el Derecho comunitario y con las legislaciones y prácticas nacionales.

#### Artículo 17. Derecho a la propiedad

1. Toda persona tiene derecho a disfrutar de la propiedad de sus bienes adquiridos legalmente, a usarlos, a disponer de ellos y a legarlos. Nadie puede ser privado de su propiedad más que por causa de utilidad pública, en los casos y condiciones previstos en la ley y a cambio, en un tiempo razonable, de una justa indemnización por su pérdida. El uso de los bienes podrá regularse por ley en la medida que resulte necesario para el interés general.

2. Se protege la propiedad intelectual.

#### Artículo 18. Derecho de asilo

Se garantiza el derecho de asilo dentro del respeto de las normas de la Convención de Ginebra del 28 de julio de 1951 y del Protocolo del 31 de enero de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados y de conformidad con el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

#### Artículo 19. Protección en caso de devolución, expulsión y extradición

1. Se prohíben las expulsiones colectivas.

2. Nadie podrá ser devuelto, expulsado o extraditado a un Estado en el que corra un grave riesgo de ser sometido a la pena de muerte, a tortura o a otras penas o tratos inhumanos o degradantes.

## CAPÍTULO III IGUALDAD

---

### Artículo 20. Igualdad ante la ley

Todas las personas son iguales ante la ley.

### Artículo 21. No discriminación

1. Se prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.
2. Se prohíbe toda discriminación por razón de nacionalidad en el ámbito de aplicación del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y del Tratado de la Unión Europea y sin perjuicio de las disposiciones particulares de dichos Tratados.

### Artículo 22. Diversidad cultural, religiosa y lingüística

La Unión respeta la diversidad cultural, religiosa y lingüística.

### Artículo 23. Igualdad entre hombres y mujeres

La igualdad entre hombres y mujeres será garantizada en todos los ámbitos, inclusive en materia de empleo, trabajo y retribución.

El principio de igualdad no impide el mantenimiento o la adopción de medidas que ofrezcan ventajas concretas en favor del sexo menos representado.

### Artículo 24. Derechos del menor

1. Los menores tienen derecho a la protección y a los cuidados necesarios para su bienestar. Podrán expresar su opinión libremente. Ésta será tenida en cuenta en relación con los asuntos que les afecten, en función de su edad y de su madurez.
2. En todos los actos relativos a los menores llevados a cabo por autoridades públicas o instituciones privadas, el interés superior del menor constituirá una consideración primordial.
3. Todo menor tiene derecho a mantener de forma periódica relaciones personales y contactos directos con su padre y con su madre, salvo si son contrarios a sus intereses.

### Artículo 25. Derechos de las personas mayores

La Unión reconoce y respeta el derecho de las personas mayores a llevar una vida digna e independiente y a participar en la vida social y cultural.

### Artículo 26. Integración de las personas discapacitadas

La Unión reconoce y respeta el derecho de las personas discapacitadas a beneficiarse de medidas que garanticen su autonomía, su integración social y profesional y su participación en la vida de la comunidad.

## CAPÍTULO IV SOLIDARIDAD

---

### Artículo 27. Derecho a la información y consulta de los trabajadores en la empresa

Se deberá garantizar a los trabajadores o a sus representantes, en los niveles adecuados, la información y consulta con suficiente antelación en los casos y condiciones previstos en el Derecho comunitario y en las legislaciones y prácticas nacionales.

#### Artículo 28. Derecho de negociación y de acción colectiva

Los trabajadores y los empresarios, o sus organizaciones respectivas, de conformidad con el Derecho comunitario y con las legislaciones y prácticas nacionales, tienen derecho a negociar y celebrar convenios colectivos, en los niveles adecuados, y a emprender, en caso de conflicto de intereses, acciones colectivas para la defensa de sus intereses, incluida la huelga.

#### Artículo 29. Derecho de acceso a los servicios de colocación

Toda persona tiene derecho a acceder a un servicio gratuito de colocación.

#### Artículo 30. Protección en caso de despido injustificado

Todo trabajador tiene derecho a una protección en caso de despido injustificado, de conformidad con el Derecho comunitario y con las legislaciones y prácticas nacionales.

#### Artículo 31. Condiciones de trabajo justas y equitativas

1. Todo trabajador tiene derecho a trabajar en condiciones que respeten su salud, su seguridad y su dignidad.
2. Todo trabajador tiene derecho a la limitación de la duración máxima del trabajo y a períodos de descanso diarios y semanales, así como a un período de vacaciones anuales retribuidas.

#### Artículo 32. Prohibición del trabajo infantil y protección de los jóvenes en el trabajo

Se prohíbe el trabajo infantil. La edad mínima de admisión al trabajo no podrá ser inferior a la edad en que concluye la escolaridad obligatoria, sin perjuicio de disposiciones más favorables para los jóvenes y salvo excepciones limitadas.

Los jóvenes admitidos a trabajar deben disponer de condiciones de trabajo adaptadas a su edad y estar protegidos contra la explotación económica o contra cualquier trabajo que pueda ser perjudicial para su seguridad, su salud, su desarrollo físico, psíquico, moral o social, o que pueda poner en peligro su educación.

#### Artículo 33. Vida familiar y vida profesional

1. Se garantiza la protección de la familia en los planos jurídico, económico y social.
2. Con el fin de poder conciliar vida familiar y vida profesional, toda persona tiene derecho a ser protegida contra cualquier despido por una causa relacionada con la maternidad, así como el derecho a un permiso pagado por maternidad y a un permiso parental con motivo del nacimiento o de la adopción de un niño.

#### Artículo 34. Seguridad social y ayuda social

1. La Unión reconoce y respeta el derecho de acceso a las prestaciones de seguridad social y a los servicios sociales que garantizan una protección en casos como la maternidad, la enfermedad, los accidentes laborales, la dependencia o la vejez, así como en caso de pérdida de empleo, según las modalidades establecidas por el Derecho comunitario y las legislaciones y prácticas nacionales.
2. Toda persona que resida y se desplace legalmente dentro de la Unión tiene derecho a las prestaciones de seguridad social y a las ventajas sociales con arreglo al Derecho comunitario y a las legislaciones y prácticas nacionales.
3. Con el fin de combatir la exclusión social y la pobreza, la Unión reconoce y respeta el derecho a una ayuda social y a una ayuda de vivienda para garantizar una existencia digna a todos aquellos que no dispongan de recursos suficientes, según las modalidades establecidas por el Derecho comunitario y las legislaciones y prácticas nacionales.

#### Artículo 35. Protección de la salud

Toda persona tiene derecho a la prevención sanitaria y a beneficiarse de la atención sanitaria en las condiciones establecidas por las legislaciones y prácticas nacionales. Al definirse y ejecutarse todas las políticas y acciones de la Unión se garantizará un alto nivel de protección de la salud humana.

#### Artículo 36. Acceso a los servicios de interés económico general

La Unión reconoce y respeta el acceso a los servicios de interés económico general, tal como disponen las legislaciones y prácticas nacionales, de conformidad con el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, con el fin de promover la cohesión social y territorial de la Unión.

#### Artículo 37. Protección del medio ambiente

Las políticas de la Unión integrarán y garantizarán con arreglo al principio de desarrollo sostenible un alto nivel de protección del medio ambiente y la mejora de su calidad.

#### Artículo 38. Protección de los consumidores

Las políticas de la Unión garantizarán un alto nivel de protección de los consumidores.

## CAPÍTULO V

### CIUDADANÍA

---

#### Artículo 39. Derecho a ser elector y elegible en las elecciones al Parlamento Europeo

1. Todo ciudadano de la Unión tiene derecho a ser elector y elegible en las elecciones al Parlamento Europeo en el Estado miembro en que resida, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado.
2. Los diputados del Parlamento Europeo serán elegidos por sufragio universal libre, directo y secreto.

#### Artículo 40. Derecho a ser elector y elegible en las elecciones municipales

Todo ciudadano de la Unión tiene derecho a ser elector y elegible en las elecciones municipales del Estado miembro en que resida, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado.

#### Artículo 41. Derecho a una buena administración

1. Toda persona tiene derecho a que las instituciones y órganos de la Unión traten sus asuntos imparcial y equitativamente y dentro de un plazo razonable.
2. Este derecho incluye en particular:
  - el derecho de toda persona a ser oída antes de que se tome en contra suya una medida individual que le afecte desfavorablemente,
  - el derecho de toda persona a acceder al expediente que le afecte, dentro del respeto de los intereses legítimos de la confidencialidad y del secreto profesional y comercial,
  - la obligación que incumbe a la administración de motivar sus decisiones.
3. Toda persona tiene derecho a la reparación por la Comunidad de los daños causados por sus instituciones o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los principios generales comunes a los Derechos de los Estados miembros.
4. Toda persona podrá dirigirse a las instituciones de la Unión en una de las lenguas de los Tratados y deberá recibir una contestación en esa misma lengua.

#### Artículo 42. Derecho de acceso a los documentos

Todo ciudadano de la Unión o toda persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro tiene derecho a acceder a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión.

#### Artículo 43. El Defensor del Pueblo

Todo ciudadano de la Unión o toda persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro tiene derecho a someter al Defensor del Pueblo de la Unión los casos de mala administración en la acción de las instituciones u órganos comunitarios, con exclusión del Tribunal de Justicia y del Tribunal de Primera Instancia en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales.



#### Artículo 44. Derecho de petición

Todo ciudadano de la Unión o toda persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro tiene el derecho de petición ante el Parlamento Europeo.

#### Artículo 45. Libertad de circulación y de residencia

1. Todo ciudadano de la Unión tiene derecho a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, se podrá conceder libertad de circulación y de residencia a los nacionales de terceros países que residan legalmente en el territorio de un Estado miembro.

#### Artículo 46. Protección diplomática y consular

Todo ciudadano de la Unión podrá acogerse, en el territorio de un tercer país en el que no esté representado el Estado miembro del que sea nacional, a la protección de las autoridades diplomáticas y consulares de cualquier Estado miembro, en las mismas condiciones que los nacionales de este Estado.

## CAPÍTULO VI JUSTICIA

---

#### Artículo 47. Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial

Toda persona cuyos derechos y libertades garantizados por el Derecho de la Unión hayan sido violados tiene derecho a la tutela judicial efectiva respetando las condiciones establecidas en el presente artículo.

Toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa y públicamente y dentro de un plazo razonable por un juez independiente e imparcial, establecido previamente por la ley. Toda persona podrá hacerse aconsejar, defender y representar.

Se prestará asistencia jurídica gratuita a quienes no dispongan de recursos suficientes siempre y cuando dicha asistencia sea necesaria para garantizar la efectividad del acceso a la justicia.

#### Artículo 48. Presunción de inocencia y derechos de la defensa

1. Todo acusado se presume inocente hasta que su culpabilidad haya sido legalmente declarada.
2. Se garantiza a todo acusado el respeto de los derechos de la defensa.

#### Artículo 49. Principios de legalidad y de proporcionalidad de los delitos y las penas

1. Nadie podrá ser condenado por una acción o una omisión que, en el momento en que haya sido cometida, no constituya una infracción según el Derecho nacional o el Derecho internacional. Igualmente no podrá ser impuesta una pena más grave que la aplicable en el momento en que la infracción haya sido cometida. Si, con posterioridad a esta infracción, la ley dispone una pena más leve, deberá ser aplicada ésta.
2. El presente artículo no impedirá el juicio y el castigo de una persona culpable de una acción o una omisión que, en el momento de su comisión, fuera constitutiva de delito según los principios generales reconocidos por el conjunto de las naciones.
3. La intensidad de las penas no deberá ser desproporcionada en relación con la infracción.

#### Artículo 50. Derecho a no ser acusado o condenado penalmente dos veces por el mismo delito

Nadie podrá ser acusado o condenado penalmente por una infracción respecto de la cual ya haya sido absuelto o condenado en la Unión mediante sentencia penal firme conforme a la ley.

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

---

#### Artículo 51. Ámbito de aplicación

1. Las disposiciones de la presente Carta están dirigidas a las instituciones y órganos de la Unión, respetando el principio de subsidiariedad, así como a los Estados miembros únicamente cuando apliquen el Derecho de la Unión. Por consiguiente, éstos respetarán los derechos, observarán los principios y promoverán su aplicación, con arreglo a sus respectivas competencias.
2. La presente Carta no crea ninguna competencia ni ninguna misión nuevas para la Comunidad ni para la Unión y no modifica las competencias y misiones definidas por los Tratados.

#### Artículo 52. Alcance de los derechos garantizados

1. Cualquier limitación del ejercicio de los derechos y libertades reconocidos por la presente Carta deberá ser establecida por la ley y respetar el contenido esencial de dichos derechos y libertades. Sólo se podrán introducir limitaciones, respetando el principio de proporcionalidad, cuando sean necesarias y respondan efectivamente a objetivos de interés general reconocidos por la Unión o a la necesidad de protección de los derechos y libertades de los demás.
2. Los derechos reconocidos por la presente Carta, que tienen su fundamento en los Tratados comunitarios o en el Tratado de la Unión Europea, se ejercerán en las condiciones y dentro de los límites determinados por éstos.
3. En la medida en que la presente Carta contenga derechos que correspondan a derechos garantizados por el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, su sentido y alcance serán iguales a los que les confiere dicho Convenio. Esta disposición no impide que el Derecho de la Unión conceda una protección más extensa.

#### Artículo 53. Nivel de protección

Ninguna de las disposiciones de la presente Carta podrá interpretarse como limitativa o lesiva de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos, en su respectivo ámbito de aplicación, por el Derecho de la Unión, el Derecho internacional y los convenios internacionales de los que son parte la Unión, la Comunidad o los Estados miembros, y en particular el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, así como por las constituciones de los Estados miembros.

ES C 364/21 Diario Oficial de las Comunidades Europeas 18.12.2000

#### Artículo 54. Prohibición del abuso de derecho

Ninguna de las disposiciones de la presente Carta podrá ser interpretada en el sentido de que implique un derecho cualquiera a dedicarse a una actividad o a realizar un acto tendente a la destrucción de los derechos o libertades reconocidos en la presente Carta o a limitaciones más amplias de estos derechos y libertades que las previstas en la presente Carta.

ES C 364/22 Diario Oficial de las Comunidades Europeas 18.12.2000

---

---

# ESTRATEGIA ANTIDROGAS DEL HEMISFERIO - COMISIÓN INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS -CICAD, OEA

## EL MECANISMO DE EVALUACIÓN MULTILATERAL -MEM

### Información General

#### INTRODUCCIÓN

El proceso de elaboración del enfoque multilateral frente al problema común del narcotráfico y el abuso de drogas en las Américas tiene una trayectoria bastante prolongada. Quizá en mayor medida que cualquier otro antecedente causal, el MEM desciende en línea recta de la Estrategia Antidrogas en el Hemisferio de 1996. Fue esa Estrategia la que por primera vez logró aceptación universal para el concepto de una responsabilidad compartida entre los países con respecto a los problemas referentes al abuso de drogas. La OEA, a través de su Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, acordó convocar reuniones consultivas en Washington, D.C., para analizar esas propuestas, teniendo en cuenta las intervenciones de las delegaciones de los países miembros, y convino en el procedimiento de diseño de un mecanismo multilateral compatible con la Estrategia Antidrogas en el Hemisferio adoptada por la CICAD en Buenos Aires y suscripta en Montevideo en diciembre de 1996. La necesidad de dar expresión en los hechos a la Estrategia, y el reconocimiento de la Cumbre de las Américas como el ámbito recomendado en la Estrategia, condujeron directamente a la entonces venidera Segunda Cumbre, como ocasión adecuada para volver a congregarse a los países. La Cumbre de Santiago de abril de 1998, actuando a través de la OEA, recomendó la creación de un mecanismo de evaluación del avance en la esfera de la lucha antidrogas, sobre una base común y compartida, como mecanismo inicial de conjugación de esfuerzos y coordinación de la labor de los diferentes países.

#### La Segunda Cumbre: Santiago

Cuando se reunieron en su Segunda Cumbre, en abril de 1998 en Santiago de Chile, los participantes propusieron la creación de un mecanismo multilateral de evaluación que formulara recomendaciones periódicas a los Estados miembros a los efectos de mejorar su capacidad de controlar el tráfico y el abuso de drogas y reforzar la cooperación multilateral.

Los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas convirtieron el concepto de evaluación multilateral en un mandato, declarando en su Plan de Acción que sus países llevarían a cabo las siguientes medidas específicas:

*"Continuarán desarrollando sus esfuerzos nacionales y multilaterales para lograr la plena aplicación de la Estrategia Antidrogas del Hemisferio y fortalecerán esta alianza sobre la base de los principios de respeto a la soberanía y a la jurisdicción territorial de los Estados, reciprocidad, responsabilidad compartida, integralidad y equilibrio en el tratamiento del tema, de conformidad con sus respectivos ordenamientos jurídicos;*

En base a estos mandatos y con el propósito de ejecutarlos, el Vigésimo Tercer Período Ordinario de Sesiones de la CICAD (mayo 1998) formó el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre el Mecanismo de Evaluación Multilateral (GTI-MEM). El Dr. Jean Fournier, entonces Representante Principal de Canadá, fue electo presidente del Grupo y el Dr. Pablo Lagos, Representante Principal de Chile, fue electo

vicepresidente. De conformidad con las decisiones adoptadas en la Segunda Cumbre de las Américas y en las reuniones consultivas anteriores de la CICAD, en sus deliberaciones iniciales el GTI-MEM se ocupó de los principios, los objetivos y las características generales de un mecanismo de evaluación multilateral. El GTI se reunió seis veces en 1998 y 1999 para negociar el diseño del mecanismo, proceso que culminó en septiembre de 1999 en Caracas y que se aplicó por primera vez por decisión de la Comisión en octubre de 1999.

#### OBJETIVO DEL MEM

El objetivo del MEM consiste en fortalecer en forma directa la confianza mutua, el diálogo y la cooperación hemisférica para hacer frente con mayor eficacia a los diversos aspectos del problema de las drogas. El MEM realizará el seguimiento del progreso de los esfuerzos individuales y colectivos de todos los países participantes en el mecanismo, indicando tanto los resultados obtenidos como los obstáculos enfrentados por los países.

#### EL PROCESO DE EVALUACIÓN MULTILATERAL

Los países que están siendo evaluados facilitan información en respuesta a un cuestionario uniforme. Cada país presenta también un documento elaborado por su gobierno sobre la situación del problema de las drogas en su territorio, ilustrando los logros, las dificultades y las áreas en las que la cooperación deberá ser fortalecida.

Los indicadores diseñados para el cuestionario están divididos en cinco categorías principales:

Planes y Estrategias Nacionales  
Prevención y Tratamiento  
Reducción de la Producción de Drogas  
Medidas de Control e Interdicción  
Costo del Problema de las Drogas

Estos indicadores sirven como instrumentos para medir esfuerzos y resultados nacionales y hemisféricos para combatir el uso, la producción y el tráfico ilícitos de drogas. Dichos indicadores proveen información de retroalimentación sobre la manera en que los países están cumpliendo sus metas en un amplio abanico de actividades, incluyendo el desarrollo de estrategias y planes nacionales antidrogas, operaciones de incautación de drogas, creación de programas de prevención y rehabilitación, reducción de la producción de cultivos ilícitos, desvío de precursores químicos, prevención del lavado de activos y tráfico de armas, entre otros.

Un Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG) conformado por expertos de los 34 Estados miembros, utiliza los resultados del cuestionario y el documento de resumen preparado por cada gobierno para llevar a cabo evaluaciones país por país. Los borradores finales de los informes deben ser presentados a la Comisión para su consideración y aprobación. El GEG es responsable de los informes individuales de evaluación multilateral y del informe hemisférico, junto con las recomendaciones sobre la manera de fortalecer la cooperación y la capacidad de los Estados de enfrentar el problema de las dro-

gas y, al mismo tiempo, estimular la asistencia técnica y programas de entrenamiento como parte de los esfuerzos antidrogas en general.

La primera ronda de evaluación de todos los Estados miembros de la CICAD se basa en 61 indicadores y presentará sus resultados y evaluaciones a la Tercera Cumbre de las Américas, en la ciudad de Quebec, Canadá.

## SITUACIÓN ACTUAL

Hasta ahora han sido nombrados expertos nacionales, se han hecho circular instrumentos de cuestionarios y los evaluadores han recibido datos de todos los países miembros; por otra parte, trabajando principalmente en las capitales de sus países, pero también en sesión conjunta en la Sede de la OEA, en Washington, en junio de 2000, han recibido y tamizado un gran volumen de información, y elaborado 34 evaluaciones nacionales iniciales. Esos borradores preliminares fueron dados a conocer a cada país a los efectos de obtener comentarios nacionales, que se recibieron en el mes de agosto. En septiembre los evaluadores realizarán un análisis adicional y perfeccionarán la redacción del borrador, además de establecer las recomendaciones más pertinentes en ese momento. En noviembre los evaluadores efectuarán un análisis final, utilizando los resultados nacionales acumulados para efectuar una evaluación hemisférica. La Comisión de la CICAD se propone revisar la totalidad del producto y autorizar la distribución de los resultados en diciembre de 2000.

Próxima Cumbre de las Américas: abril de 2001.

## PRINCIPIOS DEL PROCESO DEL MEM:

El respeto a la soberanía, la jurisdicción territorial y el orden jurídico interno de los Estados.

La reciprocidad, responsabilidad compartida, integralidad y equilibrio en el tratamiento del tema.

Observancia de la Estrategia Antidrogas en el Hemisferio y los acuerdos e instrumentos internacionales vigentes.

## CARACTERÍSTICAS DEL MEM:

Gubernamental, único y objetivo con la participación de representantes especializados de los gobiernos.

Transparencia, imparcialidad e igualdad para asegurar una evaluación objetiva.

Participación plena y oportuna de los Estados, basada en normas y procedimientos de aplicación general, mutua y previamente establecidos, para garantizar un proceso equitativo de evaluación.

La exclusión de sanciones de cualquier naturaleza.

El respeto a la confidencialidad de las deliberaciones y de las informaciones suministradas por los Estados de acuerdo con las normas y procedimientos preestablecidos

Agosto de 2000.

---